



BASES CONCURSO FONDECYT DE POSTDOCTORADO 2018

Los Consejos Superiores de Ciencia y de Desarrollo Tecnológico, en adelante los Consejos, llaman a Concurso FONDECYT de Postdoctorado 2018 de acuerdo con lo dispuesto en el D.F.L. No. 33 de 1981 del Ministerio de Educación y su Reglamento contenido en el D.S. No. 834 de 1982 del mismo Ministerio.

I. ASPECTOS GENERALES

- 1.1. El Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico, (FONDECYT), creado como instrumento para promover el desarrollo científico y tecnológico nacional, incentiva la iniciativa individual y de grupos de investigación mediante el financiamiento de investigación científica y tecnológica en todas las áreas del conocimiento. Los recursos se asignan en concursos públicos anuales y los proyectos se seleccionan teniendo en cuenta su calidad intrínseca y el mérito de los(las) postulantes, sin distinción de áreas, procedencia institucional o género.
- 1.2. FONDECYT financia exclusivamente iniciativas de investigación científica o tecnológica, esto es, que conduzcan a nuevos conocimientos o aplicaciones previstas a través de hipótesis de trabajo explicitadas en la propuesta misma. No financia iniciativas de creación artística, recopilaciones, confección de catálogos o inventarios, impresión de libros, ensayos, traducciones, material audiovisual, textos de enseñanza u otras actividades análogas.
- 1.3. El objetivo de este concurso es estimular la productividad y liderazgo científico futuro de jóvenes investigadores(as) con grado académico de Doctor (según lo previsto en el numeral 2.1.1. de las presentes bases), mediante la realización de proyectos de investigación con miras a su inserción laboral en el ámbito académico u otro, a través de su incorporación en grupos de investigación consolidados que contribuirán a su desarrollo científico y que a su vez, se verán fortalecidos por su participación.
- 1.4. Los proyectos tendrán una duración de **2 o 3 años** y el(la) Investigador(a) Responsable deberá tener dedicación exclusiva al trabajo de investigación. No obstante, su ejecución es compatible con otras actividades académicas, de investigación y/o extensión remuneradas que impliquen una dedicación horaria de hasta **6** horas semanales en la Institución Patrocinante. Los Consejos, podrán, excepcionalmente, autorizar que dichas horas puedan ser realizadas en otra institución y/o aumentar el número de horas a la establecida precedentemente en la Institución Patrocinante u otra, en las condiciones que se determine, siempre y cuando no alteren la ejecución de los proyectos.

La ejecución de un proyecto adjudicado en este concurso es incompatible con el desarrollo simultáneo o ejecución de otro proyecto del(de la) Investigador(a) Responsable en Chile o el extranjero, a menos que dicha superposición sea al inicio del proyecto y no exceda de 3 meses, con el fin dar término a compromisos contraídos con anterioridad por el(la) Investigador(a).



1.5. Los proyectos deben ser realizados en Chile, por investigadores(as) chilenos(as) o extranjeros(as) que puedan comprometer su ejecución por todo el período de duración del proyecto. No obstante lo anterior, los(las) investigadores(as) chilenos(as) o extranjeros(as) con residencia definitiva en Chile que aprueben su propuesta podrán solicitar a los Consejos, con la autorización del(de la) Investigador(a) Patrocinante, optar a realizar parte de ella (hasta 12 meses) en el extranjero.

1.6. Los proyectos se iniciarán el 15 de marzo de 2018. En consecuencia, el primer año de ejecución -2018- comprenderá el período del 15 de marzo de 2018 al 14 de marzo de 2019.

1.7. INTEGRIDAD EN LA INVESTIGACIÓN

1.7.1. Veracidad de la información: Tanto los(las) postulantes como los(las) adjudicados(as) son responsables de la veracidad de la información consignada en el formulario de postulación y/o de la que entreguen durante la ejecución del proyecto, por lo que deben estar en condición de proveer la documentación de respaldo, en caso de ser requerida por los Consejos. La omisión o declaración falsa de información en la postulación o en la ejecución del proyecto, podrá ser causal para que esta sea declarada fuera de bases, se deje sin efecto la adjudicación o se dé término anticipado al proyecto, según corresponda.

El(La) Investigador(a) deberá adherir a la Declaración de Singapur, contenida en Resolución Exenta N° 157 de 24 de enero de 2013 de CONICYT, como guía global para una conducta responsable en la investigación, antes de iniciar el proceso de envío a firma a la Institución Patrocinante. El texto de este documento se encuentra disponible en la página web www.conicyt.cl/fondecyt

1.7.2. No se permitirá, en ninguna etapa de los concursos FONDECYT -desde la presentación de los proyectos hasta la publicación de los resultados- cualquier conducta inapropiada, tales como proporcionar datos falsos y la copia sustancial de obras ajenas, sin la debida citación del nombre del(de la) autor(a), título de la obra, fecha y medio de publicación. Lo anterior, incluye el uso no autorizado de ideas o métodos originales, proyectos o manuscritos bajo revisión por pares obtenido por comunicación privilegiada.

También se considerará como copia sustancial, la utilización de obras propias sin la debida citación del nombre del(de la) autor(a), título de la obra, fecha y medio de publicación.

Se entiende por copia sustancial la coincidencia esencial o fundamental que involucre una copia de frases o párrafos que induzcan al lector a engañarse respecto a las contribuciones del(de la) autor(a), sin que el factor determinante sea el número de palabras copiadas ni el lugar del manuscrito donde se encuentra la frase en cuestión (título, introducción,



métodos, hipótesis, etc.), sino la impresión equívoca inducida en el lector respecto de la autoría o que la información que se presenta es nueva y no producto de trabajos anteriores, en el caso de incluir referencias a trabajos propios. No se considera para este efecto, el uso de frases de uso general que no induzcan a error al lector.

En la postulación, todo texto, párrafos o frases textuales provenientes de una referencia bibliográfica -ya sea de otros autores(as) como propias-, debe estar debidamente identificada en el texto y en el listado de referencias.

Los proyectos de los(las) investigadores(as) que incurran en las conductas anteriores o no presenten la información de la forma antes indicada, serán declarados fuera de bases.

II. POSTULACIÓN

La postulación deberá ser efectuada por personas naturales, en conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 8°, del D.F.L. N°33/81, del Ministerio de Educación.

Los proyectos que deban ser evaluados por el Consejo Superior de Ciencia, deberán ser patrocinados por universidades, institutos profesionales, instituciones públicas o privadas del país.

Los proyectos que deban ser evaluados por el Consejo Superior de Desarrollo Tecnológico, deberán ser patrocinados por universidades, institutos profesionales o personas jurídicas de derecho privado.

2.1. REQUISITOS

- 2.1.1. Pueden postular a este concurso investigadores(as) que hayan obtenido el grado académico de Doctor a contar del **1 de enero de 2014 y hasta el 30 de agosto de 2017 antes de la fecha y hora del término del patrocinio institucional**. La fecha a considerar es aquélla en que cumplió con todos los requisitos para obtener el grado académico de doctor.

Las investigadoras que hayan tenido hijos(as) entre el 01 de enero de 2014 **y la fecha de cierre de patrocinio institucional**, el plazo de obtención de su grado es considerado a partir del **1 de enero de 2013**. Para acceder a este beneficio, **será obligatorio** adjuntar certificado de nacimiento del(de la) hijo(a) a su postulación. Asimismo, gozarán de esta prerrogativa investigadores(as) que durante el mismo periodo se les haya otorgado judicialmente la tuición o el cuidado personal como medida de protección, o en virtud de lo previsto en los artículos 19 o 24 de la Ley N° 19.620, sobre adopción de menores. **Para acceder a este beneficio, será obligatorio adjuntar** copia autorizada de la resolución del tribunal que le haya otorgado la tuición o el cuidado personal.

El(La) postulante deberá adjuntar a la propuesta, certificación emitida por la Dirección de Postgrado o autoridad competente, en que se acredite que ha cumplido con todos los requisitos para la obtención del grado de doctor,



incluyendo la defensa pública, de corresponder.

- 2.1.2. Los proyectos deberán ser presentados por un(a) postulante, quien, a su vez, es el(la) autor(a) de la propuesta y tendrá la calidad de Investigador(a) Responsable. La postulación deberá ser patrocinada por un(a) investigador(a) y una Institución Patrocinante con personería jurídica en Chile. Esta última se compromete a proporcionar las condiciones e infraestructura y equipos necesarios para el adecuado desarrollo de la propuesta, durante todo el período de su ejecución y asumir los compromisos que señalan las bases, así como los derechos y obligaciones que establezca el respectivo Convenio de financiamiento.

Se aceptará sólo una propuesta por postulante a este Concurso.

- 2.1.3. El(La) Investigador(a) Patrocinante tendrá la responsabilidad de supervisar directamente la ejecución académica del proyecto, respaldar solicitudes realizadas por el(la) Investigador(a) Responsable, que tengan directa relación con su ejecución, tales como: cambios de objetivos, cambio de Institución Patrocinante, término anticipado, autorizar los viajes que el(la) Investigador(a) Responsable proyecte efectuar fuera del país, durante períodos normal de trabajo, en cada año de ejecución del proyecto e inferior a 3 meses.

Asimismo, deberá solicitar fundadamente al Consejo el término anticipado del proyecto que patrocina, si estima que el(la) Investigador(a) Responsable no ha cumplido con los compromisos asumidos para su ejecución.

El(La) Investigador(a) Patrocinante debe tener dedicación de al menos **media jornada (22 Hrs. semanales) en la Institución Patrocinante del proyecto**, lo que deberá registrar en la Sección Jerarquías Académicas del Currículum para Fondos de Investigación y deberá estar disponible en la postulación. De lo contrario, la postulación quedará fuera de bases.

Un(a) Investigador(a) Patrocinante podrá participar en esta calidad en más de un proyecto en este concurso y/o en proyectos de Postdoctorado en ejecución.

- 2.1.4 Toda postulación debe contar con dos (2) cartas de recomendación de investigadores(as) nacionales o extranjeros(as). No se considerarán como cartas de referencia aquellas que sean emitidas por el(la) **Investigador(a) Patrocinante** para el(la) postulante, en cuyo caso la propuesta será declarada fuera de bases. La solicitud de recomendación se realizará a través del Sistema de Postulación en Línea y la recepción de ambas cartas condicionará el envío de su postulación a la solicitud de patrocinio institucional. No se aceptarán cartas por otra vía, salvo que FONDECYT lo requiera.

El contenido de las cartas de recomendación es de uso exclusivo de FONDECYT para el proceso de evaluación de la propuesta.



- 2.1.5. Las propuestas presentadas no podrán contener, en lo sustancial, aspectos incluidos en otros proyectos finalizados, que se encuentren en ejecución, en publicaciones científicas u otras formas de difusión, como parte de lo que propone realizar en el proyecto en concurso.
- 2.1.6. Si la propuesta presentada se inserta en un proyecto en ejecución del(de la) Investigador(a) Patrocinante, ésta debe incluir objetivos distintos y/o complementarios a los ya financiados en ese proyecto. Lo anterior, deberá ser declarado en la postulación.
- 2.1.7. La postulación en idioma inglés es **opcional**, para los proyectos presentados en todas las áreas o disciplinas.

2.2. RESTRICCIONES

Si un(a) investigador(a) postulara como Investigador(a) Responsable en este concurso, en el Concurso FONDECYT de Iniciación en Investigación 2017 y/o en el Concurso Nacional FONDECYT Regular 2018, sólo se considerará para el proceso de concurso, el primer proyecto recepcionado a través del Sistema de Postulación en línea, quedando fuera de bases las restantes propuestas.

2.2.1. **No podrán postular en este concurso como Investigadores(as) Responsables:**

- a) Quienes hayan recibido financiamiento para un proyecto **FONDECYT** de Postdoctorado en concursos anteriores, **Investigadores(as) Responsables** de proyectos **Regulares** o proyectos de **Iniciación en Investigación** vigentes o finalizados.
- b) Quienes se hayan adjudicado, aceptado, estén ejecutando o hayan finalizado un proyecto del Concurso Nacional de Inserción de Capital Humano Avanzado en la Academia de CONICYT.
- c) Quienes se hayan adjudicado, aceptado, estén ejecutando o hayan finalizado un proyecto de Apoyo al Retorno de Investigadores(as) desde el extranjero del Programa de Inserción y Atracción de Capital Humano Avanzado de CONICYT.

2.2.2. **No podrán postular en este concurso como Investigadores(as) Patrocinantes:**

- a) Quien haya sido tutor(a) de doctorado del(de la) postulante a este concurso. No obstante, un(a) co-tutor(a) puede ser Investigador(a) Patrocinante.
- b) Investigadores(as) Responsables de proyectos FONDECYT que habiendo presentando informes finales académicos quedaron pendientes de aprobación y que al **30 de septiembre de 2017** no se encuentren en condiciones de presentar la información requerida para su aprobación. En caso contrario, la postulación a este concurso quedará fuera de bases.



- c) Investigadores(as) Responsables, con rendiciones de cuentas sin presentar de proyectos FONDECYT, a la fecha de cierre de patrocinio institucional.

2.3. PROYECTO

- 2.3.1. La postulación se realizará a través de la **plataforma de postulación en línea** disponible en el sitio web de FONDECYT: www.conicyt.cl/fondecyt

Existen secciones en la postulación que deben ser ingresadas o seleccionadas en pantalla (por ejemplo: información general del proyecto y recursos solicitados) y otras en que debe anexar formularios en formato PDF no encriptado/protegido.

La postulación debe contener la siguiente información:

-Identificación del proyecto: Título, Consejo, quienes postulen en el Consejo de Desarrollo Tecnológico, deberán incorporar el porcentaje de aporte solicitado a FONDECYT, en relación con el costo total del proyecto, Duración, Disciplinas, Sector de Aplicación y Región(es) de Aplicación, Palabras Claves y antecedentes de la tesis de doctorado (título, nombre tutor(a), institución, nombre del Programa).

-Instituciones: Identificación de la Institución nacional que patrocina el proyecto, así como aportante, si hubiera.

-Relevancia o trascendencia que se le asigna al proyecto.

-Formulación del proyecto:

-Resumen: máximo 1 página

-Formulación de la propuesta: máximo 10 páginas.

-Otros Antecedentes (Resumen de Tesis Doctoral y Justificación de la Elección del(de la) Investigador(a) Patrocinante): máximo 1 página.

-Pronunciamento del(de la) Investigador(a) Patrocinante: máximo 1 página.

Se recomienda mantener los encabezados de los archivos disponibles en cada sección, utilizar formato tamaño carta, fuente Verdana o similar tamaño 10 y atenerse al máximo de páginas establecidas en cada sección.

-Objetos/sujetos de estudios: indicar si la propuesta considera trabajar en/con seres humanos, animales, muestras biológicas, bioseguridad, sitios arqueológicos, muestras paleontológicas, especies o áreas silvestres protegidas, internación de especies, archivos y/o bases de datos.



-Recursos solicitados: indique y justifique los montos solicitados para cada año de ejecución, montos que se expresan en miles de pesos (M\$).

-Investigador(a) Patrocinante: Identificación del(de la) Investigador(a) Patrocinante.

-Cartas de recomendación: se requiere de 2 cartas de recomendación.

-Anexos:

Adjuntar Certificación de grado académico de doctor (ver pto. 2.1.1. de las Bases del Concurso). **El sistema en línea no permitirá el envío de la postulación a solicitud de patrocinio si esta sección se encuentra vacía.**

Certificación de publicaciones aceptadas y/o en prensa: anexar cartas, correos electrónicos u otros que acrediten el estado del manuscrito por parte de la revista/comité editorial.

Certificado de nacimiento de hijo(a) o de tuición, si es pertinente.

Otros documentos: manuscritos en proceso de revisión como parte del trabajo adelantado, si corresponde.

Conflicto de interés: es obligatorio declarar si presenta conflictos de interés con personas que eventualmente podrían ser designadas como evaluador(a) de la propuesta y si corresponde, indicar un máximo de 3 de nombres.

Antecedentes Curriculares:

En la **sección Curriculum para Fondos de Investigación**, tanto el(la) postulante como el(la) Investigador(a) Patrocinante deben completar los antecedentes personales y académicos solicitados. Una vez realizada esta acción, deberán seleccionar como máximo 10 publicaciones a ser incorporados en la postulación y proyectos financiados, si corresponde.

Para seleccionar las publicaciones, deberán considerar los criterios definidos por cada Grupo de Estudio, los cuales se incluyen como Anexo N°2 y se encuentran, adicionalmente disponibles en la página web de CONICYT: www.conicyt.cl/fondecyt/grupos-de-estudios/

El proyecto podrá ser declarado fuera de bases por los Consejos, si no contiene la información imprescindible para su adecuada evaluación. Por lo anterior, se recomienda revisar el documento que genera el sistema en línea, que contiene la versión borrador de la propuesta, dado que éste ingresará a concurso.



2.3.2. **Certificaciones – Autorizaciones: éticas/bioéticas, bioseguridad, entre otras.**

Los(Las) investigadores(as) de proyectos FONDECYT deberán cumplir con las normativas vigentes y los estándares que regulan la actividad científica en las áreas que trate el proyecto.

Proyectos que involucran estudios en/con:

- a) Seres humanos y/o Material biológico humano,
- b) Animales, muestras animales y/o material biológico,
- c) Material que represente riesgo en bioseguridad,
- d) Sitios arqueológicos, material paleontológico,
- e) Especies protegidas, áreas silvestres protegidas, internación de especies,
- f) Archivos y/o bases de datos que contengan información sensible.

En las situaciones antes descritas, se requerirá adjuntar las certificaciones y/o autorizaciones específicas, según se estipula en **el Anexo N° 1** de estas bases concursales el cual forma parte integrantes de éstas.

Sólo quienes se adjudiquen proyectos en este Concurso deberán presentar las **certificaciones/autorizaciones aprobatorias**. Una vez publicado el resultado, se informará a cada Investigador(a) Responsable los documentos y/o certificaciones que deberá presentar a FONDECYT al **30 de junio de 2018**, sin perjuicio que en casos justificados, será posible otorgar un plazo adicional, aprobado por los Consejos.

Si una vez adjudicado el concurso y producto del proceso de revisión de los proyectos, surgen en las entidades donde se ejecuten los proyectos la necesidad de cambios menores que no impliquen una modificación del convenio ni alteración de las presentes bases concursales éstos deberán ser informados al Programa FONDECYT para su evaluación y resolución.

En la eventualidad que los(las) investigadores(as) no obtengan las certificaciones aprobatorias requeridas en su proyecto, o no se aprueben las modificaciones solicitadas por parte de los Consejos, en la fecha establecida o en el plazo adicional otorgado si corresponde, se dispondrá el término anticipado del proyecto.

Proceso de revisión de certificaciones.

- a) Proyectos aprobados

Los proyectos deberán contar con las certificaciones institucionales que correspondan. Adicionalmente, el Comité Asesor de Bioética de FONDECYT



(CAB) seleccionará para revisión, una muestra de los proyectos adjudicados. El resultado será informado al(a la) Investigador(a) Responsable e Institución Patrocinante para su conocimiento y posterior aclaración, en caso de existir observaciones.

b) Proyectos en ejecución

Los Comités de Ética y Bioética institucional serán los encargados de hacer seguimiento por al menos una vez durante la ejecución del proyecto, el cumplimiento de todas las normativas y protocolos definidos para éste, considerando el informe del Comité Asesor de Bioética de FONDECYT (CAB), si lo hubiera.

En caso de incumplimientos a la ética/bioética evidenciados en el seguimiento, la Institución Patrocinante debe tomar las acciones necesarias para subsanarlo e informar al Programa FONDECYT. La aprobación del informe académico final estará sujeto a la presentación de al menos un informe de seguimiento elaborado por el Comité de Ética y/o Bioética institucional durante la ejecución del proyecto, en los casos que corresponda.

Los Consejos solicitarán al CAB, en los casos que estime necesario, un informe respecto de los aspectos éticos y/o bioéticos de los proyectos tanto para los proyectos aprobados o durante su ejecución. Asimismo, podrán requerir pronunciamientos independientes tanto éticos/bioéticos como de bioseguridad, si corresponde.

➤ **Modificaciones.**

En caso de existir modificaciones en la metodología que involucren aspectos éticos, bioéticos y/o de bioseguridad, el proyecto deberá ser reevaluado y aprobado por el Comité de Ética/Bioética y/o del Comité de Bioseguridad, si corresponde, de la Institución Patrocinante, e informado a FONDECYT.

2.3.3. **INSTITUTO ANTÁRTICO CHILENO (INACH)**

Aquellos proyectos que consideren el desarrollo de estudios asociados al Territorio Antártico, deberán enviar una copia digital de la versión oficial de la propuesta a este Concurso al Instituto Antártico Chileno, INACH, a la casilla de correo electrónico proyectos@inach.cl

Los proyectos que requieran apoyo logístico del INACH para el desarrollo de actividades en el Territorio Antártico, en conformidad a lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito con CONICYT con fecha 22 de marzo de 2007, deberán además adjuntar el "Formulario de Apoyo en Terreno" (disponible en la página web www.conicyt.cl/fondecyt).

El apoyo logístico que brinda el INACH, consiste en:



- 1) Traslado del equipo de trabajo y carga, en el tramo Punta Arenas-Antártica-Punta Arenas.
- 2) Desplazamientos entre puntos de trabajo en la Antártica.
- 3) Estadía y alimentación en terreno.
- 4) Vestuario en calidad de préstamo (chaqueta y pantalón, impermeables, gorro y guantes).
- 5) Facilidades para el uso de equipamiento científico de sus laboratorios y embarcaciones.

Si la propuesta es seleccionada, el INACH remitirá al(a la) Investigador(a) Responsable los documentos "Certificado Cumplimiento Normativa Ambiental" y "Carta de Certificación Logística", formalizando el apoyo logístico que otorgará. El(La) Investigador(a) Responsable será quien deberá enviar esta documentación al(a la) Coordinador(a) de Proyectos de FONDECYT del área correspondiente, para dejar constancia que el proyecto contará con el apoyo logístico del INACH.

Modificaciones:

En caso de existir modificaciones menores al proyecto que no impliquen una modificación de convenio ni alteración de las presentes bases concursales, solicitadas por INACH, que involucren cambios de objetivos u otros, deberán ser informadas a más tardar al 30 de abril de 2018 al Programa FONDECYT para su evaluación y resolución. En situaciones calificadas, se podrá extender dicho plazo.

Los proyectos que no cumplan con las disposiciones establecidas en este instrumento, serán declarados fuera de bases y no podrán seguir participando en el presente concurso.

En el evento que uno o más proyectos sean declarados fuera de bases tal circunstancia será notificada por CONICYT, mediante carta certificada o correo electrónico, esto último en caso que el(la) postulante lo autorice expresamente en su postulación, teniendo los(las) afectados(as) un plazo de 5 días hábiles administrativos desde su notificación, para interponer un recurso de reposición contra tal acto administrativo, de acuerdo a lo señalado en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

III. BENEFICIOS

3.1. Gastos que financia FONDECYT:

El monto máximo de financiamiento que se puede solicitar para un proyecto es de \$ **25.740.000 (veinticinco millones setecientos cuarenta mil pesos)** para cada año de ejecución. Esta suma no incluye los Gastos de Instalación que puede solicitar para el primer año, ni la asignación por concepto de beneficio de salud que será asignado por FONDECYT a los proyectos aprobados.



Este monto incluye financiamiento para los siguientes ítems:

- 3.1.1. **Honorarios: FONDECYT asignará \$21.240.000 (veintiún millones doscientos cuarenta mil pesos) por año**, que serán entregados en una o más cuotas anuales, dependiendo de la disponibilidad presupuestaria de CONICYT. Estos recursos se declaran mediante boleta de honorarios y el(la) Investigador(a) Responsable deberá, adicionalmente, iniciar actividades ante el Servicio de Impuestos Internos (SII) para su posterior tributación.

Esta suma se podrá reajustar- en la medida que exista disponibilidad presupuestaria- en los años 2 y 3 de ejecución, si corresponde, de tal modo de igualar el monto anual de honorarios a los que se fijen para los siguientes Concursos FONDECYT de Postdoctorado o, en su defecto, en el porcentaje de variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC).

- 3.1.2. **Viajes y/o Gastos de Operación: \$4.500.000 (cuatro millones quinientos mil pesos)** por cada año de ejecución.

3.1.2.1. **Viajes:** Podrá solicitar recursos para pasajes y viáticos nacionales y/o internacionales. Se financian para el(la) Investigador(a) Responsable del proyecto y para actividades directamente relacionadas con la ejecución de la investigación y presentación de sus resultados. Puede utilizar los valores referenciales para pasajes y viáticos indicados en el Instructivo de apoyo a la Postulación que se encuentra disponible en el sitio web de FONDECYT www.conicyt.cl/fondecyt, en el Concurso FONDECYT de Postdoctorado 2018.

Viajes Nacionales: financia salidas a terreno, presentación de resultados en reuniones científicas y viajes para reuniones dentro del país.

Viajes al extranjero: financia estadías de investigación y presentación de resultados en reuniones científicas, entre otros. Sólo se aceptan pasajes en clase económica.

Los gastos asociados a salidas a terreno tales como: combustibles, lubricantes y peajes deben ser solicitados en el ítem Pasaje nacional y/o extranjero, según corresponda.

3.1.2.2. **Gastos de Operación:** Este ítem considera: insumos computacionales (software, licencias entre otros); equipos computacionales a nivel de usuario (computador, notebook, Tablet, impresoras), los cuales serán de propiedad de la Institución Patrocinante al término del proyecto; artículos de oficina; reactivos e insumos de laboratorio; adquisición de libros, revistas, suscripciones, membresías a sociedades científicas, inscripciones en congresos; compra de servicios, gastos asociados a arriendo de vehículos, pago de fletes, contratación de personal ocasional -si



corresponde-; compra de vestimenta y/o calzado para trabajos en laboratorio y/o terreno, incluidos los proyectos en convenio con INACH (proyectos en la Antártica); costo de obtención de visas para viajes del proyecto, u otros gastos, de acuerdo a la naturaleza del proyecto.

Sólo podrá solicitar financiamiento para publicaciones científicas generadas por el proyecto y en revistas incluidas en la base de datos del Web of Science (ex ISI) u otras, de acuerdo a la naturaleza de la disciplina. En el caso de libros, financiará sólo la preparación del manuscrito, no así su publicación.

Se incluye en este ítem el pago de seguro de salud obligatorio para países de la Unión Europea (UE) que suscribieron el Tratado de Schengen, y para quienes lo requieran, costo de mantención, seguros contra fraude y desgravamen contratado para la cuenta bancaria exclusiva que contiene los dineros del proyecto y/o la tarjeta de crédito asociada a ésta, seguros y exámenes médicos requeridos para el desarrollo de proyectos en territorio Antártico en convenio con INACH, y otros seguros necesarios para el desarrollo de los proyectos (viajes, accidentes personales, aquéllos relacionados con la manipulación de materiales peligrosos de laboratorio, de transporte en embarcaciones, o que se relacionen con salidas a terreno).

Se permite en este ítem la compra de mobiliario y/o acondicionamiento menor de espacios físicos, que correspondan a la naturaleza y ejecución adecuada del proyecto, lo cual deberá ser informado a la institución patrocinante para que proceda a inventariarla y sea cedida a ésta a título gratuito al término del proyecto.

Se incluyen, los pagos de las mantenciones que podrían ser realizadas en el marco de los equipos adquiridos durante la ejecución del proyecto, no incluidas en las pólizas de seguros correspondientes.

- 3.1.3. **Beneficio de salud:** FONDECYT asignará a los(las) Investigadores(as) Responsables de proyectos aprobados en este Concurso, la suma de \$468.000.- (cuatrocientos sesenta y ocho mil pesos) por **concepto anual de beneficio de salud**, el cual podrá ser utilizado en pagar cotizaciones en FONASA, ISAPRE, complementar un plan de ISAPRE o, alternativamente, contratar un seguro de salud de libre disposición. También puede utilizar estos recursos para complementar un plan de salud de FONASA o ISAPRE donde el(la) Investigador(a) Responsable sea carga de otra persona. Este gasto no admite movilidad presupuestaria. Los dineros que no sean utilizados deben ser reintegrados. Este beneficio se perderá y el(la) Investigador(a) Responsable deberá reintegrar a CONICYT el monto total asignado de dichos recursos si no los utilizara, reintegrar proporcionalmente si fuera contratado en su Institución u otra y sus honorarios fueran rebajados por este concepto, o se diera término anticipado a su proyecto. **No debe incluir esta cantidad en la solicitud de recursos.**



- 3.1.4. **Gastos de Instalación:** podrán solicitar estos recursos quienes postulen como Investigador(a) Responsable y que **a la fecha de comunicación de adjudicación del concurso** en el sitio web de CONICYT/FONDECYT residan en el extranjero. Este ítem permite financiar gastos de instalación en el país (alojamiento/arriendo, alimentación y/o transporte, gastos de visa temporaria u otra autorizada e impuesto de reciprocidad), para dar inicio al proyecto y pasaje en clase económica **para el(la) Investigador(a) Responsable** a Chile, en caso de no contar con recursos públicos nacionales para estos efectos.

Para solventar estos gastos, podrán solicitar hasta **\$3.000.000 (tres millones de pesos), en el primer año de ejecución**. Este ítem no admite movilidad presupuestaria. Los dineros que no sean utilizados deben ser reintegrados.

IV. PROCESO DE EVALUACIÓN

Los proyectos de investigación serán presentados al respectivo Consejo Superior de acuerdo con la calificación del carácter científico o tecnológico que hagan sus propios autores. Sin embargo, dicha calificación podrá ser estimada correcta, incorrecta o mixta por cada Consejo.

Un proyecto calificado como incorrecto por un Consejo Superior se remitirá al otro y si éste también lo estimara incorrecto, dicho proyecto se considerará de calificación mixta.

Se entiende por proyecto de calificación mixta tanto el que no tiene carácter científico o tecnológico en forma clara e incuestionable, como el que participa de ambos caracteres.

Para su aprobación o rechazo, los proyectos de calificación mixta deberán ser analizados en conjunto por ambos Consejos Superiores.

Las dudas o dificultades que pudieren surgir para precisar el carácter científico o tecnológico de un proyecto de investigación, o el área de competencia de cada Consejo Superior, se resolverán de común acuerdo entre ellos y, de no ser esto posible, serán resueltas por una Comisión que integrarán los Presidentes de ambos Consejos Superiores y un miembro de cualquiera de ellos, designado anualmente por sorteo, quienes decidirán en conciencia. Esta Comisión será presidida por el Presidente del Consejo Superior de Ciencia.

- 4.1. Cada proyecto que cumpla los requisitos y condiciones establecidas en las presentes bases será evaluado por el Grupo de Estudio de FONDECYT al cual quede adscrito, quienes podrán solicitar, en los casos que estimen pertinente, la opinión de evaluadores(as) externos(as), la cual será un insumo para realizar dicha evaluación. Estos proyectos contarán con una evaluación al término del proceso.



Dichos Grupos estarán conformados por al menos cinco investigadores(as) nacionales o extranjeros de reconocida trayectoria en todas las áreas del conocimiento y desarrollarán su trabajo en calidad de asesores de los Consejos.

El quórum de funcionamiento de dichos Grupos es de la mitad de sus integrantes más uno, y para adoptar sus decisiones de evaluación, se requerirá del voto de a lo menos la mitad más uno de los asistentes a la sesión que corresponda.

Las evaluaciones efectuadas por los Grupos de Estudio constituyen un insumo para la decisión que realizará el respectivo Consejo y se materializarán en al menos un acta suscrita por sus integrantes.

La Productividad del(de la) Investigador(a) Responsable será evaluada por el Grupo de Estudio, considerando un máximo de 10 publicaciones, (artículos en revistas científicas, libros y/o capítulos de libros) aceptados, en prensa y/o publicados, a partir del año 2012.

Las Investigadoras que hayan tenido hijos (as) en el período 2012-2017, podrán informar su productividad científica desde el año 2010. Para acceder a este beneficio, será obligatorio adjuntar el certificado de nacimiento del(de la) hijo(a) a la postulación, en la Sección Anexos.

Las publicaciones que se informen en estado de aceptadas y/o en prensa, deberán adjuntar la certificación que lo acredite o, en su defecto el DOI (Digital Object Identifier). Aquellas que no adjunten la documentación requerida, no serán consideradas en el proceso de evaluación curricular.

Para el cálculo de la productividad se utilizará principalmente, el Journal Citation Report (JCR) en base al Web of Science (ex ISI) y Scopus, versión 2015. Para revistas que no tengan impacto en dicho año, se utilizará el índice de impacto más cercano, considerando como máximo la versión de 5 años atrás.

Para seleccionar las publicaciones los(las) investigadores(as) deberán considerar los criterios de Evaluación Curricular definidos por cada Grupo de Estudio, los cuales se incluyen al final de este documento (Anexo N° 2) y se encuentran, adicionalmente, disponibles en la página Web de CONICYT www.conicyt.cl/fondecyt/grupos-de-estudios/ (seleccionar Grupo de Estudio).

Las publicaciones que no se apeguen estrictamente a los criterios de evaluación curricular y requisitos de validación establecidos en cada Grupo de Estudio, no serán consideradas. De igual modo, tampoco serán consideradas, aquéllas en que la información entregada sea inconsistente con las bases de datos. A modo de ejemplo, nombre incorrecto de la revista, estado del manuscrito a la fecha de postulación, año de publicación.

El puntaje obtenido por el currículum de cada Investigador(a) será convertido a una escala continua de 1 a 5 puntos, la cual considerará un decimal. Los Consejos revisarán la propuesta de cada Grupo de Estudio y asignarán en conformidad con los Criterios de Evaluación Curricular el puntaje de cada proyecto.



El proceso de evaluación del proyecto consistirá en completar un formulario de evaluación considerando los factores de evaluación indicados en la tabla del numeral 4.2. siguiente, utilizando una escala de 0 a 5 puntos, con un decimal. El puntaje final de cada proyecto se expresa en 3 decimales.

4.2. Factores y escala de evaluación

Los factores de evaluación de los proyectos presentados son:

Factores de Evaluación	Ponderación
Calidad de la Propuesta: Fundamentos teóricos conceptuales, hipótesis, objetivos, novedad científica o tecnológica de la propuesta y potencial impacto	50%
Viabilidad: Coherencia plan de trabajo/metodología/objetivos Factibilidad de la propuesta Disponibilidad de recursos e infraestructura Atingencia del(de la) Investigador(a) Patrocinante/cartas de recomendación Porcentaje de aportes solicitados en relación con el costo total del proyecto (*)	30%
Productividad del(de la) Investigador(a) Responsable (en base a CV)	20%

(*)Este criterio sólo aplica a los proyectos a evaluar por el Consejo de Desarrollo Tecnológico

Para calificar cada factor se utiliza la siguiente escala:

0 a 0,9	No Califica	La propuesta no cumple/aborda el criterio bajo análisis o no puede ser evaluada debido a la falta de antecedentes o información incompleta.
1 a 1,9	Deficiente	La propuesta no cumple/aborda adecuadamente los aspectos del criterio o hay graves deficiencias inherentes.
2 a 2,9	Regular	La propuesta cumple/aborda en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias.
3 a 3,9	Bueno	La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de buena manera, aunque se requieren algunas mejoras.
4 a 4,9	Muy bueno	La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de muy buena manera, aun cuando son posibles ciertas mejoras.
5	Excelente	La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy menor.



En base a los resultados de las evaluaciones del proyecto y del currículum del(de la) Investigador(a) Responsable, los proyectos se ordenarán en forma decreciente de acuerdo al puntaje obtenido.

V. ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO

- 5.1. Los Consejos Superiores de Ciencia y Desarrollo Tecnológico de FONDECYT resolverán el concurso por Grupo de Estudio mediante acuerdo, y tal adjudicación será formalizada por Resolución de CONICYT. El resultado será difundido a través de la página Web de CONICYT: www.conicyt.cl/fondecyt.
- 5.2. El resultado de la postulación se notificará al(a la) Investigador(a) Responsable, por medio de carta certificada o correo electrónico, esto último cuando el(la) postulante lo autorice expresamente en la postulación. A través de este último medio se realizarán todas y cada una de las notificaciones que sean requeridas en el marco de este concurso. En dicha notificación se indicará que el resultado se encuentra disponible en el sitio web de evaluación de FONDECYT. En ambas modalidades, se informará la ubicación del proyecto en el respectivo Grupo de Estudio, calificaciones y comentarios de la evaluación. Adicionalmente, para los proyectos aprobados, el presupuesto asignado e informe elaborado por el Comité Asesor de Bioética de FONDECYT, si corresponde.
- 5.3. Los(Las) Investigadores(as) Responsables que aprueben proyecto tendrán un plazo de 10 (diez) días corridos desde la notificación señalada anteriormente, para informar su decisión de aceptar o rechazar la adjudicación, a través del sistema en línea dispuesto para ello o por correo electrónico al(a la) Coordinador(a) de proyectos. Quienes no comuniquen su aceptación en el plazo indicado, perderán sus derechos en este concurso y se dejará sin efecto la adjudicación.
- 5.4. La adjudicación podrá contemplar una lista de espera por Grupo de Estudio, la cual será efectiva en caso de renuncia del(de la) Investigador(a) Responsable de un proyecto aprobado o no aceptación explícita de ejecutar el proyecto, y siempre que exista disponibilidad presupuestaria. Los(Las) investigadores(as) cuyas propuestas resulten adjudicadas a raíz de lo anterior, contarán con el plazo de 10 días corridos, a partir de la fecha de comunicación por parte de los Consejos de FONDECYT para aceptar por escrito la adjudicación del proyecto a partir del **15 de marzo de 2018**. Si en el plazo estipulado no existiera comunicación al respecto, perderá la adjudicación y se reactivará la lista de espera. La lista de espera tendrá vigencia sólo hasta el 13 de abril de 2018.
- 5.5. Respecto del resultado del concurso, todo(a) Investigador(a) Responsable interesado(a) podrá interponer los recursos que contempla la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, ante CONICYT, cumpliendo con los plazos, formas y requisitos que la referida norma establece.

El plazo para interponer el recurso de reposición en contra de la resolución adjudicatoria será de 5 días hábiles administrativos, contados desde la notificación del resultado.



VI. FIRMA DEL CONVENIO Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS

6.1. CONVENIOS

6.1.1. Los Convenios se suscribirán entre CONICYT, el(la) Investigador(a) Responsable, el(la) Investigador(a) Patrocinante e Institución Patrocinante y los proyectos comenzarán a regir a partir del **15 de marzo de 2018. No se aceptarán firmas por poder o mandato.** En ellos se establecerán expresamente los derechos y obligaciones de cada una de las partes, las facultades de los Consejos y todas aquellas cláusulas que resguarden de mejor modo el cumplimiento de los fines de FONDECYT. Al suscribir el Convenio, las Instituciones Patrocinantes se comprometen a garantizar el adecuado funcionamiento del proyecto.

6.1.2. El plazo máximo para la firma de los convenios por parte de los(las) Investigadores(as) e Instituciones Patrocinantes, será el día 30 de junio de 2018, pasado el cual, operará la caducidad. En situaciones calificadas, FONDECYT podrá autorizar la postergación de la firma de un Convenio, lo cual no modifica la fecha de inicio del proyecto, ni la fecha de presentación de la rendición de cuentas. Con todo, la firma del convenio deberá verificarse durante el año 2018, a excepción de lo dispuesto en el numeral 6.2.1 penúltimo párrafo.

6.1.3. Los(Las) investigadores(as) de nacionalidad extranjera que aprueben un proyecto FONDECYT, deberán acreditar residencia en el país, a través de visa de residencia definitiva o temporaria o documento que acredite solicitud de visa definitiva con autorización de trabajo a la fecha de inicio del proyecto. También es posible considerar visa de estudiante con autorización de trabajo. Para ello, deberán enviar el documento que lo acredita y cédula de identidad para extranjeros vigente. Los(as) Investigadores(as) que posean visa temporaria deberán enviar el documento que lo acredita y cédula de identidad para extranjeros vigente. Quienes cuenten con residencia definitiva deberán presentar este último documento. En casos calificados, se analizará la pertinencia de otras visas.

La tramitación del convenio y transferencia de recursos del primer año de ejecución del proyecto, quedará sujeta a la presentación de los documentos antes mencionados.

6.1.4. Los(Las) Investigadores(as) que se adjudiquen un proyecto en este concurso, comprometen dedicación exclusiva a la propuesta de Postdoctorado, que deberán cumplir en la Institución Patrocinante.

6.1.5. Si el(la) Investigador(a) Responsable fuera excepcionalmente contratado(a) antes del inicio del proyecto o durante su ejecución, en un cargo de jornada completa en la Institución Patrocinante u otra institución nacional, debe solicitar autorización a FONDECYT, para ejecutar el proyecto bajo esta nueva condición. En caso de ser aprobada dicha solicitud, se incorporará -si corresponde- esta nueva institución en calidad de Patrocinante. Asimismo, los honorarios asignados al(a la) investigador(a)



en este concurso, se rebajarán proporcionalmente al monto establecido para un(a) Investigador(a) Responsable de proyecto Regular del mismo año de concurso, a partir de la fecha de su contratación y hasta el término del proyecto o mientras mantenga esta condición.

El(La) Investigador(a) Responsable podría solicitar fundadamente que parte de los recursos de honorarios que se rebajen por este concepto, puedan ser redistribuidos en el ítem viajes y/o gastos de operación, siempre que el monto asignado no exceda el máximo establecido en las bases (\$4.500.000.- anual). Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 3.1.3.

No obstante, el proyecto mantendrá su carácter de Postdoctorado, sin considerar dedicación exclusiva a su ejecución.

- 6.1.6. La Institución Patrocinante deberá aportar la infraestructura requerida durante todo el período de ejecución del proyecto, así como respetar la dedicación exclusiva del(de la) Investigador(a) Responsable.
- 6.1.7. Si el(la) Investigador(a) Responsable cambia de Institución antes de la firma del convenio o durante la ejecución del proyecto y si este cambio es aceptado, la nueva Institución asumirá como patrocinante con todos los derechos y obligaciones de la Institución original. Se deja constancia, que CONICYT/FONDECYT no se pronunciará respecto a eventuales compromisos o conflictos suscitados entre el(la) Investigador(a) y su(s) anterior(es) Institución(es) Patrocinante(s); por cuanto esta situación está fuera de su ámbito de competencia.
- 6.1.8. Los(Las) investigadores(as) que aprueben proyecto en este Concurso y obtengan financiamiento a través del Concurso Nacional de Inserción de Capital Humano Avanzado en la Academia de CONICYT, deberán optar por uno de ellos. Si la adjudicación de ese concurso fuera posterior al inicio del proyecto de Postdoctorado, deberá solicitar término anticipado al Proyecto de Postdoctorado, si aceptara el proyecto de Inserción.
- 6.1.9. Los cambios académicos asociados a la ejecución del proyecto, tales como: modificación de objetivos y/o cambio de Institución Patrocinante, entre otros, deben ser solicitados a través de la Dirección del Programa FONDECYT y serán autorizados por medio del respectivo acto administrativo, en la medida que no se altere el contenido esencial de las presentes bases concursales.
- 6.1.10. Los recursos no utilizados en el respectivo año de ejecución deberán ser rendidos como saldo autorizado en la etapa correspondiente, en la medida que con anterioridad el(la) Investigador(a) Responsable cuente con la autorización de FONDECYT para prorrogar la ejecución de actividades que debieron desarrollarse en la etapa precedente. En caso contrario, deberá reintegrar dichos recursos a CONICYT/FONDECYT.



- 6.1.11. Los Consejos están facultados para exigir la restitución parcial o total de los recursos asignados en caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el(la) Investigador(a) Responsable.
- 6.1.12. Los(Las) investigadores(as) Responsables, con el fin de caucionar el destino de los fondos entregados, deberán suscribir un Pagaré firmado ante notario público Chileno o Cónsul de Chile en el Extranjero (el último de los cuales deberá ser legalizado en el Ministerio de Relaciones Exteriores), y un mandato irrevocable, que contenga entre otras facultades aquella que permita a CONICYT llenar los datos correspondientes a: i.- suma total a pagar; ii.- la fecha de vencimiento del pagaré suscrito. El mandato estará incluido en el texto del Pagaré, formando un todo indivisible y estará disponible en la página web de FONDECYT.
- 6.1.13. Los Consejos facultan al Programa FONDECYT para realizar el control y seguimiento de los proyectos.

6.2. TRANSFERENCIA DE RECURSOS

- 6.2.1. Los recursos se asignan en moneda nacional no reajutable (excepto los honorarios del(de la) Investigador(a) Responsable de acuerdo a lo señalado en el punto 3.1.1 de las presentes bases) y se pagarán para cada año de ejecución aprobado vía transferencia electrónica. Para estos efectos, los(las) Investigadores(as) Responsables deberán disponer de una cuenta bancaria de uso exclusivo para el proyecto, que deberán registrar en la página web de Declaración de Gastos de FONDECYT.

Podrán aceptarse gastos con cargo a proyectos, una vez suscrito el convenio respectivo.

En casos calificados, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar en el instrumento que dispone la entrega de los recursos, de acuerdo a lo señalado el artículo 13 de la Resolución N°30/15, de la Contraloría General de República.

Los fondos asignados para gastos de instalación **se considerarán a partir de la fecha de adjudicación del Concurso** (fecha de resultados disponibles en el sitio web de CONICYT www.conicyt.cl/fondecyt).

Los recursos asignados a un proyecto aprobado en este concurso, para el primer año de ejecución se transferirán una vez que:

-Se encuentre totalmente tramitada la resolución de CONICYT que aprueba el convenio de financiamiento.

-Estén recibidas las certificaciones éticas/bioéticas aprobatorias u otras que



se requieran para la ejecución del proyecto, cuando corresponda, siendo el plazo máximo para su presentación el **30 de junio de 2018**. En situaciones calificadas, los Consejos podrán autorizar una extensión a esta fecha. En la eventualidad que éstas no fueran aprobatorias, los Consejos tienen la facultad de declarar el término anticipado del proyecto.

-El(La) Investigador(a) Responsable no tenga rendiciones de cuentas sin presentar de su responsabilidad con CONICYT.

-Los(Las) Investigadores(as) extranjeros presenten los documentos indicados en el punto 6.1.3. de las presentes bases. Si al **30 de junio de 2018** no presentan la documentación requerida, deberán enviar en dicha fecha una solicitud por escrito de extensión de plazo, adjuntando los antecedentes necesarios para su evaluación. En caso contrario, se declarará caduco el proyecto y se dejará sin efecto su adjudicación. Con todo, si transcurrido el plazo adicional otorgado por FONDECYT, los(las) investigadores(as) no cuentan con la visa requerida podrá quedar sin efecto la adjudicación de su proyecto, previa revisión de los antecedentes y evaluación de la viabilidad de ejecución del proyecto por los Consejos.

-Exista disponibilidad presupuestaria de CONICYT.

6.2.2. El(La) Investigador(a) Responsable podrá modificar la distribución de los recursos asignados, de acuerdo a las necesidades de ejecución del proyecto, sin sobrepasar la asignación anual de recursos, teniendo presente que, en el caso de honorarios, deberá atenerse a los montos máximos establecidos, según corresponda.

La entrega de los recursos se hará bajo la siguiente modalidad:

- a) **Honorarios:** Estos recursos se transferirán anualmente, en una o más cuotas, se declaran con boletas de honorarios, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Instructivo de Declaración de Gastos. El pago de los impuestos es de exclusiva responsabilidad del(de la) Investigador(a) Responsable.
- b) **Viajes y Gastos de Operación:** Se transferirán para cada año de ejecución en parcialidades, o en su totalidad, de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias de CONICYT/FONDECYT, bajo las condiciones que estipule el Convenio.
- c) **Beneficio de salud:** Estos recursos se transferirán, al igual que los honorarios, en una o más cuotas.
- d) **Gastos de Instalación:** Se transferirán si corresponde, y según disponibilidad presupuestaria de CONICYT. Los gastos no utilizados deberán ser reintegrados a CONICYT.



6.2.3. La transferencia para los siguientes años de ejecución, estará condicionada a la:

- a) Presentación de la rendición de cuentas del(de la) Investigador(a) Responsable a CONICYT de los documentos originales que respaldan la declaración de gastos efectuada del año anterior del proyecto FONDECYT.
- b) Presentación de las certificaciones éticas, bioéticas, consentimiento informado aprobatorias u otras certificaciones que se requieran para el año de ejecución, en los casos que corresponda; así como cumplimiento de protocolos de bioseguridad.
- c) Existencia y disponibilidad presupuestaria de CONICYT.

6.2.4. Los Consejos, en conformidad con antecedentes fundados que lo ameriten, tienen la facultad de suspender, modificar o resolver el término anticipado de los proyectos, poniendo fin a la transferencia de recursos, exigiendo la restitución parcial o total de éstos, así como de los fondos no rendidos u observados, cuando corresponda, según lo estipulado en el Convenio. CONICYT es responsable del control y fiscalización de los recursos transferidos.

VII. PERMANENCIA

El(La) Investigador(a) Responsable se compromete a permanecer en el país hasta el término del proyecto y por lo menos 9 (nueve) meses durante cada año de ejecución, salvo lo establecido en el punto 1.5. Toda ausencia por periodos menores a tres meses deberá ser informada al(a la) Investigador(a) Patrocinante. Podrá ser consideradas ausencias que excedan los 3 meses, previa evaluación y autorización por parte de FONDECYT.

No obstante lo anterior, los(las) Investigadores(as) Responsables deberán cumplir con las fechas establecidas para la entrega de informes académicos, cuando corresponda, declaraciones de gastos y presentación de la documentación original de respaldo, en las fechas estipuladas en los instructivos vigentes para el año de ejecución.

VIII. OBLIGACIONES

PRESENTACIÓN DE INFORMES ACADÉMICOS Y RENDICIONES DE CUENTAS

8.1. Los (Las) Investigadores(as) Responsable(s) deberán dar cumplimiento a las fechas y forma de presentación de informes académicos y rendiciones de cuentas. Los Instructivos estarán disponibles en el sitio web de FONDECYT.

8.1.1. **Informes Académicos:** deberán ser presentados por los(las) Investigadores(as), a través del Sistema de Informes Académicos (SIAL) en línea, en las fechas que se indican:



Duración	Tipo Informe	Fecha
Proyectos de 2 años	Informe Final	14 de marzo de 2020
Proyectos de 3 años	Informe Final	14 de marzo de 2021

De ocurrir cambios en las fechas de presentación de informes, éstos serán oportunamente informadas a los(las) investigadores(as).

Los informes académicos de los proyectos que cuenten con apoyo logístico del Instituto Antártico Chileno INACH, deberán ser enviados a dicha institución en caso de ser solicitados.

El(La) Investigador(a) Patrocinante deberá adjuntar, al informe académico, una evaluación detallada del trabajo realizado por el(la) Postdoctorante.

No se aceptará posponer la fecha de entrega de informes académicos, salvo a aquellas personas mencionadas en el siguiente párrafo. No obstante lo anterior, en situaciones calificadas que impidan su presentación en los plazos establecidos, FONDECYT podrá autorizar al(a) Investigador(a) Responsable a enviar el informe en un plazo que será determinado de acuerdo a la situación en que se encuentre (hasta 30 días adicionales o un plazo superior, que será analizado caso a caso). Si el(la) Investigador(a) Responsable no enviara el informe, los Consejos están facultados para, a través de CONICYT, exigir la restitución de recursos no ejecutados, no rendidos u observados.

Aquellas Investigadoras Responsables que por motivo de maternidad hagan uso de licencia médica de prenatal, postnatal y/o postnatal parental podrán solicitar el beneficio de postergar la fecha de término del proyecto manteniendo el monto del subsidio mensual y seguro de salud por el período que corresponda, durante la vigencia del proyecto, siempre que mantenga la dedicación exclusiva al proyecto, en caso contrario, sólo podrá acogerse al beneficio de tiempo adicional. Asimismo, gozarán de esta prerrogativa investigadores(as) que durante el mismo período se les haya otorgado judicialmente la tuición o el cuidado personal como medida de protección, o en virtud de lo previsto en los artículos 19 o 24 de la Ley N° 19.620, sobre adopción de menores. **Para acceder a este beneficio, será obligatorio adjuntar** copia autorizada de la resolución del tribunal que le haya otorgado la tuición o el cuidado personal.

Igualmente, podrán solicitar el beneficio de postergar la fecha de término del proyecto, los padres que opten por hacer uso de licencia médica por enfermedad de hijo(a) menor de un año. En este caso, la duración del proyecto se extenderá por el período autorizado, sin considerar aumento de honorarios, solo plazo.

Para acceder a estos beneficios, el(la) Investigador(a) Responsable deberá presentar una solicitud acompañada de un certificado de salud extendido



por un profesional competente. Las investigadoras responsables que requieran hacer uso del postnatal parental, deberán indicarlo de forma expresa en su solicitud. Las solicitudes de postnatal, postnatal parental o licencia de hijo(a) menor de un año, deberán acompañarse con el certificado de nacimiento respectivo.

8.1.2. Rendiciones de Cuentas.

Al 14 de marzo de cada año, los(las) Investigadores(as) Responsables deberán declarar los gastos en el Sistema de Declaración de Gastos en Línea de FONDECYT (SDGL), de acuerdo a lo indicado en el Instructivo de Declaración de Gastos. Posteriormente, deberán entregar a CONICYT (DAF-CONICYT) en un plazo de 30 días corridos a contar de esa fecha, los documentos originales que respaldan dicha declaración.

La rendición de cuentas de los recursos transferidos por CONICYT se registrará en lo que corresponda, según las normas establecidas por la Resolución N° 30 del 11 de marzo de 2015 de la Contraloría General de la República y por CONICYT. Además de las normas e indicaciones detalladas en el correspondiente manual de rendición de cuentas del concurso respectivo.

Si existiesen saldos pendientes en las rendiciones de cuentas y/o reparos u observaciones referidas a las rendiciones, CONICYT lo informará al(a) Investigador(a) Responsable en el plazo máximo de 180 días desde su presentación, y ocurrido aquello, el(la) Investigador(a) Responsable deberá subsanar los reparos o reintegrar los recursos observados en el plazo de 30 días corridos desde que se le haya notificado el hecho. De no subsanar los reparos o reintegrar los fondos, FONDECYT podrá declarar el término anticipado del proyecto, debiendo el(la) Investigador(a) Responsable devolver los recursos no gastados, no aprobados o no rendidos.

Se encuentra estrictamente prohibido invertir los fondos para el desarrollo del proyecto, en cualquier tipo de instrumento financiero, de renta fija o variable, de corto o largo plazo tales como: fondos mutuos, acciones, depósitos a plazo, bonos, etc. Asimismo, no está permitido pagar indemnizaciones (sustitutiva del aviso previo, feriado anual o vacaciones y por años de servicio) con fondos del proyecto.

IX. TÉRMINO DEL PROYECTO

- 9.1. Los proyectos desarrollados en el marco del presente concurso, se entenderán terminados cuando el informe académico final haya sido aprobado a satisfacción de los Consejos y se encuentren aprobadas las rendiciones de cuentas del (de la) Investigador(a) Responsable por parte de DAF-CONICYT. En situaciones calificadas, se autorizará un plazo adicional de hasta 120 días corridos para la rendición de fondos, con el objeto de finalizar adecuadamente el proyecto. Esta condición permitirá dar inicio a un proyecto de continuidad, sin embargo, para todos los casos, el cierre del proyecto se formalizará cuando se ha rendido la totalidad de los recursos transferidos, o bien, se haya reintegrado el saldo no gastado, no aprobado, o no rendido, en caso de existir. Una vez terminado en las



condiciones expuestas, los bienes de capital, en conformidad a lo dispuesto en el numeral 3.1.2.2. serán transferidos a título gratuito a la Institución Patrocinante, poniéndolos a su disposición, momento en el cual se entenderá haber ingresado a su patrimonio.

- 9.2. El Informe académico final debe contener resultados atingentes a la temática del proyecto o de las modificaciones que hayan surgido en el curso de la investigación. Debe incluir las reproducciones de los documentos publicados y aquéllos en proceso de revisión editorial. Los requisitos en términos de bases de datos u otros requeridos para finalizar un proyecto se encuentran disponibles en la página web de FONDECYT.

Toda productividad asociada al proyecto: publicaciones, artículos, libros, capítulos de libros, patentes, ponencias u otros deberá contener los reconocimientos a CONICYT/FONDECYT e INACH, en los casos que corresponda, utilizando el siguiente formato: "CONICYT + Programa/Instrumento + Folio (Código del Proyecto)".

La aprobación del Informe académico final está sujeta a:

- 9.2.1. Presentar un informe que dé cuenta de la investigación realizada.
- 9.2.2. Presentar al menos un informe de seguimiento elaborado por el Comité de Ética y/o Bioética institucional durante la ejecución del proyecto, en los casos que corresponda, y según lo indicado en el punto 2.3.2, que certifique el cumplimiento de las normativas y protocolos definidos para el proyecto, considerando el informe del Comité Asesor de Bioética de FONDECYT (CAB), si lo hubiera.
- 9.2.3. La existencia de un **manuscrito aceptado, en prensa o publicado** al término de la investigación, en revistas incluidas en la base de datos del Web of Science (ex ISI) u otras, de acuerdo a la naturaleza de la disciplina. No se aceptará como único producto del proyecto, artículos publicados en una revista perteneciente a la Institución Patrocinante.

Si los Consejos consideran que la información presentada en el informe académico final no es suficiente para su aprobación, los (las) investigadores(as) tendrán plazo hasta el 30 de junio del año que corresponda para subsanar los reparos. En situaciones excepcionales y ajenas a la responsabilidad de los (las) investigadores(as), los Consejos podrían otorgar un plazo adicional al anteriormente indicado. Una vez cumplido el plazo, los Consejos deberán aprobar o rechazar el Informe Académico Final.

Sólo una vez que el informe académico final sea aprobado por los Consejos, sus resultados estarán disponibles en la forma y modalidad que CONICYT disponga para este efecto. No obstante lo anterior, FONDECYT podrá postergar esta difusión bajo expresa solicitud del(de la) Investigador(a) Responsable cuando demuestre que están involucrados aspectos que



ameriten su protección, por el plazo que los Consejos definan. Respecto al registro de productividad de los proyectos, CONICYT podrá mantener actualizada dicha información cuando se trate de artículos publicados en revistas científicas u otros medios de difusión, en cualquier año de ejecución del proyecto.

9.3. **Término anticipado del proyecto:** un proyecto puede de manera excepcional terminar anticipadamente, habiendo escuchado previamente al(a la) Investigador(a) Responsable, Investigador(a) Patrocinante y/o Institución Patrocinante, por las siguientes causas:

- 9.3.1. No ejecución o ejecución parcial y/o retrasada del proyecto, declarada por los Consejos.
- 9.3.2. Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la cual se financió el proyecto, declarada por los Consejos.
- 9.3.3. Dificultades generadas por la Institución Patrocinante respecto de la ejecución y/o finalidad del proyecto, declarada por los Consejos. Se debe hacer presente que los(las) Investigadores(as) Responsables tienen la posibilidad de solicitar cambio de Institución Patrocinante, según lo dispuesto en el numeral 6.1.7.
- 9.3.4. Pérdida de la calidad de Institución Patrocinante, sea que la causal del hecho fuere responsabilidad de ésta o del(de la) Investigador(a) Responsable. En estos casos, los Consejos podrán definir un plazo para que el(la) Investigador(a) acredite el patrocinio de otra institución, proposición que será evaluada. En caso de no ser aceptada, se dará término anticipado al proyecto, o si transcurrido dicho plazo, el(la) Investigador(a) Responsable no acreditara un nuevo patrocinio institucional.
- 9.3.5. Incumplimiento de los aspectos o certificaciones éticas/bioéticas u otras durante la ejecución del proyecto, en conocimiento de los Consejos.
- 9.3.6. A solicitud del(de la) Investigador(a) Responsable, Investigador(a) Patrocinante y/o Institución Patrocinante.
- 9.3.7. Por facultad de los Consejos si se constata que los recursos asignados al(a la) Investigador(a) Responsable no son utilizados para los fines que fueron requeridos o no se cumplen las obligaciones contractuales establecidas en los respectivos Convenios, en forma fiel, oportuna y cabal.

En las situaciones antes descritas, e independiente del tiempo de ejecución del proyecto, para dar término anticipado, se requiere contar con al menos un artículo aceptado, en prensa o publicado en las condiciones estipuladas en el numeral 9.2 o, en su defecto, puede reintegrar los recursos transferidos. Adicionalmente,



deberá enviar a CONICYT los documentos originales que respaldan los gastos declarados en el Sistema de Declaración de Gastos de FONDECYT, sin perjuicio que debe reintegrar los fondos no ejecutados, no rendidos u observados, cuando corresponda. Otras situaciones, serán analizadas por los Consejos.

X. FACULTADES DE LOS CONSEJOS SUPERIORES DE CIENCIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DE FONDECYT.

Los Consejos están facultados, para:

- 10.1. Transferir proyectos presentados en el área de ciencia al área de tecnología y viceversa, si estiman que el carácter preferente de la investigación así lo amerita. Si una propuesta presentada en el área de ciencia, incluye la participación de instituciones públicas y es considerada por los Consejos como de carácter tecnológico, no se le otorgará financiamiento.
- 10.2. Asignar la propuesta a una disciplina distinta a la definida por el(la) postulante, si lo estiman pertinente.
- 10.3. Establecer las modalidades de postulación, evaluación y condiciones de aprobación o rechazo de los proyectos presentados, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del D.F.L. N°33 de 1982 del Ministerio de Educación Pública que crea el FONDECYT.
- 10.4. Declarar fuera de bases aquellas propuestas que no cumplan con los requisitos de postulación establecidos en las bases.
- 10.5. Fijar el sentido, alcance e interpretación de las bases. Asimismo, pueden reducir las asignaciones presupuestarias solicitadas y/o la duración del proyecto, respetando el plazo establecido en las bases concursales, en relación con los objetivos, actividades propuestas y/o disponibilidades presupuestarias de CONICYT/FONDECYT. En caso de incumplimiento de las obligaciones exigidas, se encuentran facultados para dejar sin efecto la adjudicación de un proyecto como terminarlo anticipadamente, en conformidad con la normativa vigente.
- 10.6. Velar por la confidencialidad de la información contenida en la propuesta, tanto en sus etapas de postulación, evaluación y ejecución. Esto último, en caso de ser financiada. Lo anterior, sin perjuicio de lo señalado en la Ley N° 20.285 que contiene la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, en lo que corresponda.
- 10.7. Supervisar la ejecución del proyecto, pudiendo modificar, suspender o poner término anticipado a éste, si a su juicio existen razones fundadas para ello y supervisar, a través de CONICYT, que los recursos transferidos al(a) Investigador(a) Responsable sean utilizados en el marco del proyecto.



- 10.8. Solicitar, en cualquier momento, informes de avance, parciales, verbales o escritos o requerir los antecedentes que juzguen necesarios durante el proceso de evaluación, para dar inicio al proyecto o durante la ejecución del mismo, así como determinar la validez, viabilidad y vigencia del propósito de la investigación.
- 10.9. Aprobar o rechazar los informes académicos. Sin esta aprobación el(la) Investigador(a) Responsable no podrá recibir los recursos para la continuación de su proyecto. Estas decisiones deberán ser comunicadas a la(s) Institución(es) Patrocinante(s) del proyecto.
- 10.10. Exigir, cuando sea procedente, la restitución parcial o total de los recursos asignados y entablar, a través del Consejo de Defensa del Estado, las acciones judiciales pertinentes en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el(la) Investigador(a) Responsable y/o la(s) Institución(es) Patrocinante(s).

XI. PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS

- 11.1. El llamado a concurso se publicará en un diario de circulación nacional, con fecha de apertura el **11 de julio de 2017**.
- 11.2. Las bases estarán disponibles a partir de la fecha de apertura del Concurso, en el sitio web www.conicyt.cl/fondecyt/ o en la Dirección del Programa FONDECYT; calle Moneda 1375, Santiago Centro, Santiago.
- 11.3. La postulación y recepción de las dos cartas de recomendación se efectuará a través de la **plataforma en línea** en el sitio Web de CONICYT. Los(Las) postulantes deberán contar con estas cartas, para enviar su postulación a la Institución Patrocinante.
- 11.4. Los(Las) postulantes deberán enviar su propuesta a la solicitud de patrocinio institucional **hasta el 23 de agosto de 2017 a las 16:00 Hrs.**, hora chilena continental (incluye recepción de dos cartas de recomendación)
- 11.5. **Fecha de cierre de Patrocinio Institucional** a través del sistema en línea: Instituciones Patrocinantes: **30 de agosto de 2017 a las 16:00 Hrs.**, hora chilena continental.

Los(Las) postulantes que presenten dificultades en el envío de sus postulaciones a su Institución, deberán enviar una solicitud a la OIRS www.conicyt.cl/oirs a más tardar 2 días hábiles siguientes de la fecha establecida en el punto 11.4, en cuyo caso se habilitará el sistema por el plazo que FONDECYT defina. Igual disposición y plazo aplicará a las Instituciones que no puedan finalizar el proceso de patrocinio institucional en la fecha del numeral 11.5.

Durante el período de revisión de postulaciones, la Institución Patrocinante podrá



solicitar al(a la) postulante, a través del sistema, las aclaraciones o modificaciones a la propuesta que estime pertinente. Asimismo, el(la) postulante podría requerir a la Institución Patrocinante que su proyecto sea modificado o cambiado durante este proceso, para esto debe contactar al(a la) Representante Institucional que figura en su postulación (sección Institución).

Como resultado de la revisión, la Institución Patrocinante podrá otorgar o denegar patrocinio al proyecto. En este último caso, el proyecto no participará en el Concurso, dado que FONDECYT requiere que las postulaciones sean patrocinadas por una institución nacional.

Una vez que la Institución patrocine el proyecto, estará disponible en el sistema de postulación la versión oficial de éste para imprimir y guardar en archivo.

Para esta convocatoria, el(la) postulante no deberá enviar a FONDECYT la versión oficial en papel del proyecto.

- 11.6. Una vez cerrado el concurso, cumplida la fecha de cierre de patrocinio institucional y recepcionada electrónicamente la propuesta en CONICYT, **no es posible rectificar, incorporar, eliminar o recepcionar antecedentes adicionales para anexar a ésta.** En consecuencia, los proyectos serán evaluados con la información presentada a la fecha y hora de cierre del concurso.

Se excluye de esta situación, las certificaciones y/o autorizaciones expresamente indicadas en las bases.

- 11.7. Para atender consultas, utilice la opción Ayuda, disponible en la plataforma de postulación en línea.

ANEXO N° 1

CERTIFICACIONES-AUTORIZACIONES: ÉTICAS/BIOÉTICAS, BIOSEGURIDAD U OTROS.

Las siguientes certificaciones/autorizaciones se requieren en los casos en que cada uno de ellos aplique a la investigación propuesta y deberán ser enviados por la vía que el Programa FONDECYT indique, por los(las) Investigadores(as) Responsables de los proyectos aprobados en este Concurso.

Proyectos que involucre trabajos en/con:

a) Seres humanos y/o material biológico.

En el contexto de la Ley N°20.120 "Sobre la Investigación Científica en el Ser Humano, su Genoma, y Prohíbe la Clonación Humana" y normas vigentes, aquellos proyectos que involucren estudios en o con seres humanos (estudios biomédicos, pre-clínicos, clínicos y sociales, que incluyan muestras, datos personales, encuestas, entrevistas, focus groups, etc.) deberán contar con:



- Informe favorable (certificado), debidamente fundamentado, de un Comité de Ética/Bioética sumado a la autorización escrita de la autoridad correspondiente donde se enrolen los sujetos del estudio, aceptando explícitamente el informe favorable del Comité de Ética/Bioética donde fue aprobado el proyecto. En situaciones éticamente sensibles en investigación, tales como: vulnerabilidad social, intervención de la intimidad, integridad psíquica o física u otras; la aprobación del Comité de Ética debe considerarlas explícitamente en su fundamentación.

En caso de investigación con comunidades y/o pueblos originarios se requiere además presentar, en la medida de lo posible, la autorización de la comunidad o de la autoridad correspondiente.

- Un ejemplar en español del(de los) documento(s) de **Consentimiento Informado** específico para el estudio, **que considere los aspectos particulares del protocolo al que se incorporen los sujetos de estudio. Adicionalmente, tratándose de menores** desde al menos 8 años hasta un día antes de cumplir 18 años **deberán contar con** el Consentimiento Informado de los padres o tutores **y en lo posible, con el Asentimiento Informado del(de la) menor/adolescente**. Este(os) documento(s) debe(n) estar visado(s) por el Comité de Ética/Bioética que entrega el informe favorable (revisar página Web de FONDECYT <http://www.conicyt.cl/fondecyt/2012/10/31/bioetica/>, Sugerencias para Escribir un Consentimiento Informado en Estudios con Personas).

- Carta tipo a presentar a los Directores(as) de los Establecimientos e Instituciones que participan en el estudio, solicitando las autorizaciones correspondientes.

Respecto de la aplicación de instrumentos de recolección de datos, es indispensable respetar los requisitos éticos, legales, profesionales y de formación necesarios para la aplicación de pruebas especializadas (por ejemplo, tests psicológicos). Asimismo, se recomienda verificar que estas pruebas se encuentren validadas en Chile, para el uso en la población o participantes a las que serán administradas. En caso contrario, el(la) Investigador(a) Responsable del proyecto deberá fundamentar su aplicación y explicitar las limitaciones que ello implica para el análisis e interpretación de los resultados.

Para el uso de materiales biológicos provenientes de seres humanos, se debe revisar la Declaración Internacional sobre los Datos Genéticos Humanos de la UNESCO, disponible en la página Web de FONDECYT <http://www.conicyt.cl/fondecyt/2012/10/31/bioetica/>.

b) Animales, muestras animales y/o material biológico.

Los proyectos que incluyan experimentación con animales deberán presentar **Informe favorable** (certificado), debidamente fundamentado, de un Comité de Ética/Bioética sumado a la autorización escrita de la autoridad correspondiente donde se realicen los experimentos del estudio, fundamentando el empleo de todas las especies involucradas en la investigación, de acuerdo a



los principios de las "3Rs"; (Reducción, Refinamiento y Reemplazo); **Protocolo de manejo animal** (debe incluir en detalle especie animal, todos los procedimientos a realizar, técnicas de analgesia, anestesia y eutanasia, si aplica), **Protocolo de supervisión en animales** (indicadores que se evaluarán en forma periódica para asegurar el bienestar animal), en caso de ser necesario (revisar Sugerencia para la Fundamentación de la Certificación Bioética Animal y Ley N°20.380 "Sobre Protección de Animales", disponible en la página Web de FONDECYT <http://www.conicyt.cl/fondecyt/2012/10/31/bioetica/>).

c) Material que represente riesgo en Bioseguridad.

Aquellos proyectos que consideran manejo de elementos patógenos para seres humanos, animales o plantas, ADN recombinante y/o radioisótopos, desechos u otros elementos de riesgo, deberán contar con la certificación de un Comité de Bioseguridad de la Institución Patrocinante y de la(s) institución(es) donde se realice la experimentación, de acuerdo a las especificaciones contenidas en el "Manual de Normas de Bioseguridad", editado por CONICYT versión 2008, disponibles en la página Web de FONDECYT <http://www.conicyt.cl/fondecyt/2012/09/10/manual-de-normas-de-bioseguridad-2008/>. En su defecto, se podrá adjuntar una carta fundamentada de la Institución Patrocinante (Decano o Director(a) de Investigación), que indique las medidas de Bioseguridad que se adoptarán y las facilidades con que cuenta el(la) Investigador(a) Responsable para realizar la investigación de acuerdo a las especificaciones de dicho Manual. En caso que el proyecto no cuente con las medidas apropiadas, los Consejos podrán decidir su rechazo o aprobación condicionada a la adecuación de las instalaciones para los experimentos propuestos.

d) Estudios arqueológicos, material paleontológico.

Los proyectos que requieran la realización de estudios sobre colecciones, deberán incluir autorizaciones formales de las instituciones garantes de aquel patrimonio.

Los proyectos que requieran certificación del Consejo de Monumentos Nacionales deberán presentar una constancia que acredite la recepción de la solicitud. En el año de ejecución que se requiera deberá presentar la autorización correspondiente.

e) Especies protegidas, áreas silvestres protegidas, internación de especies.

Deberán contar con la(s) autorización(es) al inicio del proyecto o en el año que se requiera(n): Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), tales como: importación de plantas, productos vegetales y organismos biológicos, entre otros; Corporación Nacional Forestal de Chile (CONAF), Sistema Nacional de Áreas Silvestres Protegidas del Estado (SNASPE), Servicio Nacional de Pesca (SERNAPESCA), Instituto Antártico Chileno (INACH), entre otros.



f) Archivos y/o bases de datos (información sensible).

Deberán contar con las autorizaciones emitidas por el(los) organismo(s) correspondiente(s) garante(s) de la información e indicar las medidas de resguardo que adoptará el(la) Investigador(a) Responsable para proteger la información respectiva.

ANEXO N°2

CRITERIOS DE EVALUACIÓN CURRICULAR POR GRUPO DE ESTUDIO

A continuación se presentan los criterios que utilizará cada Grupo de Estudio para evaluar la productividad científica del(de la) Investigador(a) Responsable. En este Concurso sólo se evaluará un **máximo de 10 publicaciones** -informadas en sección Currículum de la postulación- con estado aceptada*, en prensa* y/o publicada, a partir del año 2012*.

Para el cálculo de la productividad se utilizará principalmente, el Journal Citation Report (JCR) en base al Web of Science (ex ISI) y Scopus, versión 2015 para ambos instrumentos.

Para revistas que no tengan impacto en dicho año, se utilizará el índice de impacto más cercano, considerando como máximo la versión de 5 años atrás.

Las publicaciones que no se apeguen estrictamente a los criterios de evaluación curricular y requisitos de validación establecidos en cada Grupo de Estudio, no serán consideradas. De igual modo, tampoco serán consideradas, aquellas en que la información entregada sea inconsistente con las bases de datos. A modo de ejemplo, nombre incorrecto de la revista, estado del manuscrito a la fecha de postulación, año de publicación.

Se sugiere tener presente esta información al momento de seleccionar los artículos, libros y/o capítulos de libro que serán incorporados al currículum en la postulación.

*Para mayor información ver sección IV- 4.1. -en estas bases- Proceso de Evaluación.

AGRONOMÍA

Los criterios de evaluación curricular utilizados por el Grupo de Estudio de Agronomía, serán aplicados solamente a las 10 publicaciones seleccionadas e informadas por los(las) Investigadores(as) Responsables (IR) en su postulación a partir del año 2012 y corresponden a los siguientes:

Artículos en Revistas del Journal Citation Report (JCR) en base al Web of Science (ex ISI) versión 2015: Se considera la sumatoria de las publicaciones de artículos en revistas del JCR, multiplicado por el índice de impacto de la revista (2015), ponderado por el índice de impacto promedio (2015) de la disciplina. En el caso de pertenecer a más de una disciplina, se considerará la disciplina con el menor impacto.

$$\sum_{i=1}^n i = \frac{FI}{ID^{min}}$$

Donde FI es el factor de impacto de la revista "i" e ID^{min} es el impacto promedio de la disciplina con menor impacto en la que se consigna la revista "i".

- Se bonificará en 0,25 puntos aquellos artículos en los que el(la) postulante informe su calidad de autor principal o bien de autor correspondiente.
- No serán contabilizadas publicaciones correspondientes a resúmenes en actas de congresos.



- Para aquellas revistas incluidas en el catálogo JCR que no cuenten con índice de impacto en la versión 2015 se le asignará un valor de 0,25 puntos, bonificables si el(la) postulante informa su calidad de autor principal o correspondiente.
- Otros productos: Se consideran, hasta un máximo de 10 unidades, artículos en revistas Scielo o SCOPUS valorizadas en 0,15 puntos cada una. Si el(la) postulante es autor principal o correspondiente se considerará una bonificación de 0,1 puntos.

ANTROPOLOGÍA Y ARQUEOLOGÍA

La Evaluación Curricular se basa sólo en la productividad del(de la) Investigador(a) Responsable.

Productividad (se considera sólo los últimos 5 años)	Puntos	Frec. Inv	Puntaje Inv
Item (Se evalúan las coautorías según criterios fijados por los Grupos)			
Artículo científico en revista WoS / SCOPUS / ERIH (European Reference Index for the Humanities)	12		0
Libro en editorial con referato externo (Certificación Obligatoria).	20		0
Libro en editorial con comité editorial y con referato externo (Certificación Obligatoria). > 3 autores	8		0
Artículo científico en revistas indizadas en Scielo y/o Latindex Catálogo	7		0
Libro en editorial con referato interno o Comité Editorial (Certificación Obligatoria). ≤ 3 autores **	7		0
Capítulo de libro con referato externo (Certificación Obligatoria de la evaluación del capítulo).*	7		0
Libro sin referato	4		0
Artículo científico en otras revistas académicas	3		0
Capítulo de libro sin referato externo	2		0
Edición de Libros (autoría colectiva) o rol editorial en revista (<i>guest editor</i>)	3		0
Comentarios o replicas que incluyan datos originales.	2		0
Traducciones de libros (casos filología, filosofía e historia), en editoriales con referato (Certificación Obligatoria).**	7		0
Total Productividad Investigador Responsable			0

* Se considera un máximo de dos capítulos en un mismo libro.

** Más de 2 autores pasa directamente a categoría Libro Edición Colectiva.

- No se considerarán como productividad científica sujeta a medición: reseñas, entrevistas, obituarios, editoriales, tesis.
- En el caso de los editores de revistas científicas, sólo se aceptará un 20% de productos asociados a su misma Institución.
- **Un mismo producto no puede asociarse a distintas categorías.**



ARTES Y ARQUITECTURA

Ítem	Puntaje
Libro en editorial con referato externo acreditado (primer autor)	20
Artículo en revista WoS(*), SCOPUS, ERIH (European Reference Index for the Humanities)	15
Publicación en revista SCIELO	10
Editor de libro en editorial con referato externo acreditado (max. 2)	10
Artículo en revista Latindex Catálogo/ Avery Index to Architectural Periodicals	7
Libro en editorial sin referato externo	7
Capítulo de libro con referato externo acreditado	7
Autor de Catálogo publicado con respaldo institucional o editorial (adjuntar PDF)	5
Editor de libro sin referato externo (max. 2)	3
Capítulo de libro sin referato externo	3
Publicaciones en otras revistas académicas	3
Reseña en revista indexada WoS(*), Scopus o ERIH (max. 2)	3

(*) Revistas incluidas en la base de datos del Web of Science (ex ISI).

- El referato externo se deberá acreditar a través de alguno de los siguientes documentos: carta de la editorial, Constancia de los editores sobre el referato externo del manuscrito publicado o aceptado, indicación del referato externo en el mismo libro (adjuntar la página en PDF) o información de la editorial en que se manifieste que todos sus libros son evaluados con referato externo (adjuntar PDF).
- Es obligatorio adjuntar a la postulación los PDF completos de los artículos y de los catálogos. En el caso de los libros y capítulos de libros se deberá adjuntar el PDF de la portada, de los datos editoriales, el índice y, en caso de que corresponda, de la página inicial del capítulo de libro.
- **Nota:** Toda publicación deberá estar respaldada y contener detalle suficiente para permitir su localización expedita en internet para su verificación. En caso contrario, su puntaje no será contabilizado.

ASTRONOMIA, COSMOLOGIA Y PARTICULAS

SUB-ÁREA ASTRONOMÍA

I.-Evaluación Curricular.

La nota de la evaluación curricular se basa en dos aspectos asociados con la productividad del (de la) investigador(a) responsable (IR): su liderazgo en cada uno de los artículos, reflejado en la posición que ocupa en la lista de autores, y la visibilidad de sus publicaciones, medida según la tasa de citación de éstas. La filosofía del esquema detallado más abajo es la siguiente: cada artículo validado recibe un puntaje individual (denominado s_i) que se obtiene al combinar los dos aspectos mencionados. La productividad total de un autor consiste en un puntaje total (denominado S) que corresponde a la suma de los puntajes individuales aportados por cada artículo ($S = \text{Suma}_i s_i$). Este puntaje, corregido por el número de años



transcurridos desde la obtención del grado de doctor del (de la) IR, finalmente se traduce al puntaje final P (con escala de 1 a 5) que corresponde a la nota de la evaluación curricular del proyecto en concurso.

II.-Evaluación de la Productividad.

a) Parámetros a utilizar:

c_i: Tasa de citación de cada artículo, esto es, el número de citas dividido por la antigüedad del artículo en años. Así, el número de citas de artículos publicados en el 2012 será dividido por 5, y las citas de cada artículo del 2016 por 1. Las citas de los artículos publicados en el año 2017 también serán divididas por 1.

l_i: Factor de liderazgo del IR en cada artículo validado. Este valor se determina de la siguiente manera:

$l_i = 1.0$ si el IR es el primer autor

$l_i = 0.8$ si el IR es el segundo autor

$l_i = 0.6$ si el IR es el tercer autor

$l_i = 0.4$ si el IR es el cuarto autor

$l_i = 0.3$ si el IR es el quinto autor

$l_i = 0.2$ si el IR ocupa cualquier otro lugar en la lista

b) Artículos válidos:

1. Se considerarán sólo artículos publicados, aceptados o en prensa en revistas indexadas en Web of Science Core Collection (JCR). Se verificarán los datos bibliográficos de cada artículo declarado como publicado a través del nombre DOI asociado. Si un artículo es informado en el formulario de postulación sin su DOI correspondiente, este no será considerado en la evaluación curricular. No se requerirá el nombre DOI de los artículos declarados como aceptados o en prensa. Sin embargo, estos sólo serán considerados si la carta de aceptación correspondiente se adjunta a la postulación. Las publicaciones en proceedings u otras que no correspondan a artículos científicos no serán consideradas para la evaluación curricular.
2. Para determinar el número de citas de los artículos validados en el paso 1 se empleará la base de datos SAO/NASA Astrophysics Data System (ADS) (<http://adswww.harvard.edu>).

c) Cálculo del puntaje:

- (a) Sea N el número de artículos (menor o igual a 10) validados en un proyecto.



(b) Sea NA el número de años transcurridos desde el doctorado del IR (es decir, 2017 menos el año del doctorado). Si el doctorado fue obtenido el mismo año 2017, se usará NA=0. Las investigadoras que acrediten el nacimiento de un(a) hijo(a) a partir del año 2011, el plazo a considerar es desde el año 2010.

(c) Para cada uno de los artículos validados se calcula

$$s_i = l_i \cdot (1 + c_i)^{1/2}$$

(d) Sea S = Suma desde $\{i=1\}$ a $\{i=N\}$ de s_i

(e) La nota final P consistirá en $P = \text{Mínimo}[1 + 2.7 \cdot (S/(NA+2))^{1/4}, 5]$

SUB-ÁREA COSMOLOGÍA Y SUB-ÁREA PARTÍCULAS

I.-Evaluación Curricular.

La nota de la evaluación curricular se basa en dos aspectos asociados con la productividad del (de la) investigador(a) responsable (IR): la visibilidad de sus publicaciones medida mediante la tasa de citación de sus artículos y el grado de contribución, reflejado en el número de autores de sus artículos. La filosofía del esquema detallado más abajo es la siguiente: cada artículo validado recibe un puntaje individual (denominado s_i) que se obtiene al combinar los dos aspectos mencionados. La productividad total de un autor consiste en un puntaje total (denominado S) que corresponde a la suma de los puntajes individuales aportados por cada artículo ($S = \text{Suma}_i s_i$). Este puntaje, corregido por el número de años transcurridos desde la obtención del grado de doctor del (de la) IR, finalmente se traduce al puntaje final P (con escala de 1 a 5) que corresponde a la nota de la evaluación curricular del proyecto en concurso.

II.-Evaluación de la Productividad.

a) Parámetros a utilizar:

c_i: Tasa de citación de cada artículo, esto es, el número de citas dividido por la antigüedad del artículo en años. Así, el número de citas de artículos publicados en el 2012 será dividido por 5, y las citas de cada artículo del 2016 por 1. Las citas de los artículos publicados en el año 2017 también serán divididas por 1.

cc_i: Contribución del IR en cada artículo validado. Este valor se determina de la siguiente manera:

$cc_i = 1.0$ si el número de autores está entre 1 y 4

$cc_i = 0.9$ si el número de autores es 5



- cc_i = 0.8 si el número de autores es 6
- cc_i = 0.7 si el número de autores es 7
- cc_i = 0.6 si el número de autores es 8
- cc_i = 0.5 si el número de autores es 9
- cc_i = 0.4 si el número de autores es 10
- cc_i = 0.3 si el número de autores es 11
- cc_i = 0.2 si el número de autores es igual o mayor que 12

b) Artículos válidos:

1. Se considerarán sólo artículos publicados, aceptados o en prensa en revistas indexadas en Web of Science Core Collection (JCR). Se verificarán los datos bibliográficos de cada artículo declarado como publicado a través del nombre DOI asociado. Si un artículo es informado en el formulario de postulación sin su DOI correspondiente, este no será considerado en la evaluación curricular. No se requerirá el nombre DOI de los artículos declarados como aceptados o en prensa. Sin embargo, estos sólo serán considerados si la carta de aceptación correspondiente se adjunta a la postulación. Las publicaciones en proceedings u otras que no correspondan a artículos científicos no serán consideradas para la evaluación curricular.
2. Para determinar el número de citas de los artículos validados en el paso 1 se empleará la base de datos INSPIRE (<http://inspirehep.net/>).

c) Cálculo del puntaje:

- (a) Sea N el número de artículos (menor o igual a 10) validados en un proyecto.
- (b) Sea NA el número de años transcurridos desde el doctorado del IR (es decir, 2017 menos el año del doctorado). Si el doctorado fue obtenido el mismo año 2017, se usará NA=0. Las investigadoras que acrediten el nacimiento de un(a) hijo(a) a partir del año 2011, el plazo a considerar es desde el año 2010.

- (c) Para cada uno de los artículos validados se calcula

$$s_i = cc_i * (1 + c_i)^{1/2}$$

- (d) Sea S = Suma desde {i=1} a {i=N} de s_i

- (e) La nota final P consistirá en $P = \text{Mínimo}[1 + 2.6 * (S/(NA+2))^{1/5}, 5]$



BIOLOGÍA 1

I.-Evaluación Curricular.

La evaluación curricular se basará en la productividad del (de la) Investigador(a) Responsable. Para el cálculo de la productividad se considerarán solo los artículos científicos publicados en revistas incluidas en el Journal Citation Report (JCR) en base al Web of Science (ex ISI) en estado aceptado, en prensa y/o publicado, y se sumarán los factores de impacto de las revistas en que fueron publicados los artículos.

Se considerarán un máximo de 10 artículos científicos utilizándose los factores de impacto informados en el JCR versión 2015. Para revistas JCR sin factor de impacto, que se encuentren indexadas en la base de datos vigente para el concurso, se asignará un puntaje de 0,15 puntos. No considerarán comentarios hechos en revistas JCR.

II.-Evaluación de la Productividad.

El Grupo de Estudio validará cada uno de los artículos científicos presentados por los investigadores(as). No considerarán comentarios hechos en revistas JCR.

Además se bonificará el puntaje de aquellos(as) investigadores(as) que obtuvieron el grado de Doctor el año 2015 o 2016, en un 10% o 20% respectivamente, y en un 30% a aquellos que lo obtengan durante el 2017.

$$\text{Puntaje} = b * \sum Fi*ai$$

Fi: Factor de impacto de la revista del artículo científico i

ai: bonificación por la publicación i de acuerdo al tipo de autoría: ai = 1,2 si el(la) Investigador(a) es primer autor(a) o autor(a) correspondiente; ai = 1,0 si el(la) Investigador(a) no es primer(a) autor(a) o autor(a) correspondiente. Esta bonificación no se aplicará sobre artículos tipo revisiones bibliográficas.

b: bonificación de acuerdo al año de obtención del doctorado: 2017, b = 1,3; 2016, b = 1,2; 2015, b = 1,1; 2014-2013, b = 1.

BIOLOGÍA 2

Para el cálculo se considerarán un máximo de 10 artículos científicos del Journal Citation Report (JCR) en base al Web of Science (ex ISI) en estado aceptado, en prensa y/o publicado, según el período establecido por las bases concursales. No considerarán comentarios hechos en revistas JCR.

I.- Factor de impacto JCR normalizado:

Se consideran sólo publicaciones en Revistas JCR. Se suman los factores de impacto JCR, normalizados de acuerdo a la disciplina de cada una de las publicaciones JCR. El factor de impacto JCR normalizado se obtiene dividiendo el índice de impacto de la revista por el índice de impacto promedio de la disciplina a la que pertenece la revista, de acuerdo a la base de datos oficial "Journal Citation Report" (JCR) 2015.

En los casos en que una revista se clasifique en más de una disciplina, el Grupo de Estudio escogerá el puntaje JCR normalizado de mayor valor.

II.- Factor autor principal

El puntaje obtenido por cada artículo (factor de impacto JCR normalizado) se multiplica por 2 si el (la) Investigador(a) Responsable es autor correspondiente o primer autor. Este factor no se aplicará sobre artículos tipo revisiones bibliográficas.



Así productividad se calculará para las "i" publicaciones

$$\Sigma(FI_i / IPSD_i) * A_i$$

FI_i = Factor de impacto de la publicación i

IPSD_i = Factor de impacto promedio de la disciplina de la publicación i

Autoría = A_i = 1,0 si se es co-autor de la publicación i

Autoría = A_i = 2,0 si se es primer autor o autor correspondiente de la publicación i

BIOLOGÍA 3

La evaluación curricular del(de la) Investigador(a) Responsable se basa en los artículos científicos con índice de impacto del Journal Citation Report (JCR) en base al Web of Science (ex ISI) versión 2015, informados en la postulación (máximo 10), de acuerdo al período indicado en las bases concursales. No considerarán comentarios hechos en revistas JCR.

Determinación de la Productividad:

$$= \Sigma IF_{5 \text{ años}} * N^{\circ} \text{ Artículos } (X), \text{ donde:}$$

IF 5 años: Impacto promedio de la revista en los últimos 5 años según Journal Citation Report (JCR). En caso que la revista solo cuente con valores de IF durante un periodo inferior a los últimos 5 años (1-4 años), se promediarán estos valores de IF disponibles.

X = 2 si es primer autor(a) o autor correspondiente

Este factor no se aplicará sobre artículos tipo revisiones bibliográficas.

X = 1 si es coautor(a)

CIENCIAS DE LA TIERRA

I.- Evaluación Curricular

La Evaluación Curricular se basa sólo en la productividad del(de la) Investigador(a) Responsable.

II.- Cálculo de Productividad

Para el cálculo de la productividad, se consideran dos tipos de variables; publicaciones del Journal Citation Report (JCR) en base al Web of Science (ex ISI) versión 2015 y su factor de impacto promedio de la revista en los últimos 5 años. No considerarán comentarios hechos en revistas JCR. Para su cálculo se utiliza la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje productividad} = \sum_{r=1}^{r=6} \lambda_r R_r$$

Donde:



λ : Índice correspondiente al rango asociado al factor de impacto promedio de la revista en los últimos 5 años (r varía entre 1 y 6)

Rr : Número de revista cuyo factor de impacto promedio de los últimos 5 años pertenece al rango r

Se utilizará para el cálculo de la productividad el índice de impacto promedio de la revista en los últimos 5 años según Journal Citation Report (JCR).

Se bonificará con un 33% por publicación si se es primer autor o autor correspondiente.

Esta bonificación no se aplicará sobre artículos tipo revisiones bibliográficas.

Para la clasificación de las revistas se utiliza la siguiente tabla:

Rango revistas (r)	Índice de Impacto	λ
1	Menor que 0,5	0,5
2	0,5 - 0,99	1
3	1 - 1,99	2
4	2 - 4,99	3
5	5 - 9,99	4
6	Mayor que 10	5

CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS

Evaluación Curricular del(de la) Investigador(a) Responsable:

<p>(1) Artículo publicado, en prensa o aceptado con índice <i>Article Influence</i> (AI). Se considerará el índice AI informado en el Journal Citation Report (JCR) versión 2015.</p>	$AG \cdot 0,5 + \sum_{i \in \text{Art}} \frac{AI_i}{\sqrt{N^\circ \text{ coautores}_i}}$ <p>Art es el conjunto de artículos del investigador (máximo 10), AI_i es el <i>Article Influence</i> del artículo i, y $N^\circ \text{ coautores}_i$ el número de coautores del artículo i.</p>
<p>(2) AG= 1 si años desde obtención del grado académico de Doctor menor o igual a 2, cero en caso contrario.</p>	
<p>(3) En el caso de las investigadoras que hayan tenidos hija(os) durante los dos primeros años con posterioridad a la obtención del grado académico de doctor, AG=1 si años desde obtención del grado académico de doctor menor o igual 3, cero en caso contrario.</p>	

CIENCIAS JURÍDICAS Y CIENCIAS POLÍTICAS

Para evaluar la productividad científica del(de la) Investigador(a) Responsable se utilizará la siguiente pauta:

Productividad (últimos 5 años)	Puntos	Frecuencia	Puntaje
Artículo de investigación en revista indizada en WoS o Scopus, con un factor de impacto igual o superior a 1.	22		0
Artículo de investigación en revista WoS o Scopus (Máximo 5 en la misma revista).	14		0
Artículo de investigación en revista indizada en SciELO (Máximo 3 en la misma revista).	7		0
Artículo de investigación en otras revistas académicas (Máximo 3 en total).	3		0
Libro monográfico resultado de investigación científica en editorial reconocida en el ámbito internacional (según listado).	22		0
Libro monográfico resultado de investigación científica en editorial reconocida en el ámbito nacional (según listado).	17		0
Otros libros académicos (Máximo 3 en total).	7		0
Capítulo de libro en editorial reconocida en el ámbito internacional (según listado). (*)	10		0
Capítulo de libro en editorial reconocida en el ámbito nacional (según listado). (*)	5		0
Capítulo de libro en otros libros académicos (máximo 3 en total). (*)	3		0
Total Productividad Investigador(a)			0

*La suma de capítulos o artículos en un mismo libro, no puede obtener un puntaje superior al asignado a la autoría de un libro en la misma categoría.

- Para efectos de validación de publicaciones, no se considerarán aquellas en donde el(la) postulante pertenezca al Comité Editorial o de la Revista correspondiente. Se entenderá que el Comité Editorial o de la Revista comprende solamente al Director/a de la publicación y al equipo de edición responsable de la selección de los manuscritos.
- Se asignará el mismo puntaje que a los artículos de investigación "en otras revistas académicas" a los ensayos y a los comentarios de jurisprudencia, publicados en cualquier tipo de revistas (máximo 3 en total).
- Se entenderá por Libro aquel que cuente con ISBN.
- No se asignará puntaje por publicación de libro en calidad de Director, Editor, Coordinador, Compilador o bajo cualquier otra denominación equivalente.
- Libro monográfico es la obra que se ocupa de un tema u objeto de análisis de forma exhaustiva, compuesto por uno o más autores que escriben la obra completa.
- Las revistas indexadas en Emerging Sources Citation Index de WoS, por ser esta una condición transitoria y de prueba, no tendrán el puntaje asignado a las publicaciones indexadas en Science Citation Index Expanded™ (SCIE), en Social Sciences Citation Index® (SSCI) o en Arts & Humanities Citation Index® (AHCI). Lo anterior no obsta que la publicación en Emerging Sources Citation Index de WoS se encuentre indexada en otro índice y que en consecuencia se le asigne el puntaje que le corresponda por éste.
- Se realizará una revisión periódica del listado de editorial para su adaptación permanente a la realidad de las disciplinas.



LISTADO DE EDITORIALES

I. Ámbito internacional:

Allen and Unwin Ashgate/Avebury Basic Books, Inc. Berg, Oxford
Aranzadi
Ballinger Publishing Co.
Beck Verlag
Blackwell
Bredols
Brill
Bruylant
C.F. Müller
Cambridge University Press
CEDAM
Centro de Estudios Constitucionales, Madrid
Centro de Investigaciones Sociológicas CIS
Civitas
Clarendon Press
Columbia University Press
Cornell University Press
Curzon Press
Dalloz
Duke University Press
Duncker & Humblot
Earthscan
Economica
ECPR Press
Editoriale Scientifica
Edward Elgar
Einaudi
Elsevier Science
Feltrinelli
Fondo de Cultura Económica México
Francis Lefebvre
Frank Cass
Gallimard Garrisberg MacMillan
Giappichelli
Giuffrè
Harcourt Brace Jovanovich, Inc.
Harper & Row Publishers, Inc.
Hart Publishing
Harvard University Press
Harwood Academic Publishers
Heinemann
Heymanns
Il Mulino
Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM
Intersentia
James Currey
John Wiley
John's Hopkins University Press
Journal of Higher Education
Karthala
Kegan Paul International
Kluwer Academic Publishers
Kluwer Law International
La Decouverte



La Ley (Wolter Kluwer)
Librairie Générale de Droit et de Jurisprudence (Lgdj)
Lit Verlag
Lynne Rienner
M.E. Sharpe Inc.
MacGraw Hill
Macmillan/Palgrave Press
Marcial Pons
Martinus Nijhoff
Methuen
MIT Press Cambridge Mass
Mohr Siebeck
Nomos Verlag
NYU Press
Oxford University Press
Palgrave
Pennsylvania University Press
Pergamon Press
Permanent Black/Orient Longman
Peter Lang
Pluto Press, London
Polity Press
Porrúa
Praeger
Presses Univ. de France - PUF
Presses Universitaires de Mirail
Princeton University Press
Random House Inc, New York
Routledge
Routledge Curzon
Rowman and Littlefield Publishers
Rubinzal Culzoni
SAGE
Sage Publications
Seuil
Springer Verlag
St. Martin Press
Stanford University Press
STET
Suhrkamp Verlag
Swets Blackwell
Tecnos
Temis
Texas University Press
Thomson Reuters
Tirant Lo Blanch
Trotta
University of California Press
University of Chicago Press
University of Michigan
University of Pennsylvania Press
Uppsala University
Utet
Verso
Vittorio Klostermann
Walter de Gruyter
Westview Press



Yale University Press
Zed Books

II. Ámbito nacional:

Catalonia
Edeval
Ediciones PUCV
Ediciones UAH
Ediciones UC
Ediciones UDP
Editorial Andrés Bello
Editorial Jurídica de Chile
Editorial Universitaria
Fondo de Cultura Económica Filial Chile
LOM
RIL
Thomson Reuters Chile

Nota: Los libros publicados en editoriales pertenecientes a universidades tendrán la asignación de puntaje correspondiente, siempre que sus autores no tengan filiación académica a dicha casa de estudio al momento de su publicación. En el caso de tener la filiación antes mencionada, se asignará el puntaje correspondiente a otros libros académicos.

EDUCACIÓN

Evaluación Curricular

Ítem	Puntos
Artículo en temáticas de Ciencias de la Educación en revista WoS o Scopus con índice de impacto (*)	20
Artículo en temáticas de Ciencias de la Educación en revista WoS o Scopus sin índice de impacto (*)	15
Artículo en revista WoS o Scopus en otras temáticas (máximo 5 artículos)	10
Libros científicos de editoriales con comité evaluador externo en temáticas de Ciencias de la Educación (*) (**) (***)	15
Artículo en revistas Scielo en Ciencias de la Educación (*)	8
Capítulo de Libros científicos de editoriales con comité evaluador externo en temáticas de Ciencias de la Educación (*) (***)	8

* Ciencias de la Educación (Ejemplos: Pedagogía, Psicología Educacional, Sociología Educacional, Antropología Educacional, Informática Educacional, entre otras).

** Se considera solamente libros en los cuales el Investigador(a) Responsable es autor o co-autor del libro completo.

*** Debe adjuntar certificado de la editorial u otro medio de prueba que acredite la evaluación externa.



- Sólo se considerarán hasta 2 capítulos en un mismo libro.
- Sólo se considerarán hasta 2 publicaciones en un mismo número y año de una revista (volumen, N°).
- Sólo se considerarán hasta 2 publicaciones en revistas de la Institución Patrocinante en los últimos 5 años.
- No se consideran actas de congreso.
- No se consideran textos de estudio como libros, sólo libros científicos.

FILOSOFÍA

El Grupo de Estudio de Filosofía ha establecido los siguientes criterios y puntajes, a fin de realizar la evaluación curricular (productividad del(de la) Investigador(a) Responsable)

CATEGORÍA	ÍTEM	PUNTOS
1	Libro en editorial internacionalmente reconocida y de relevancia en el área, con referato externo o comité editorial*	30
2	Publicación en revista WoS o SCOPUS	10
3	Libro en editorial de relevancia en el área	10
4	Edición crítica de libros (casos filología y filosofía), en editorial de relevancia en el área	10
5	Capítulo de libro en editorial internacionalmente reconocida y de relevancia en el área, con referato externo o comité editorial**	7
6	Traducción de libros en editorial de relevancia en el área	7
7	Publicación en revistas indizadas en Scielo, Latindex Catálogo	7
8	Capítulo de libro en editorial de relevancia en el área**	3
9	Publicación en otras revistas académicas	3
10	Total Productividad Investigador(a)	

* Sistemas de selección equivalentes a los de comité editorial y referato externo, serán considerados en cada caso por el Grupo de Estudio.

Será de exclusiva responsabilidad de los investigadores acreditar en su postulación el sistema de selección correspondiente a la publicación informada.

** Se considera un máximo de dos capítulos en un mismo libro.

FÍSICA TEÓRICA Y EXPERIMENTAL

1. Un primer aspecto a evaluar es **la productividad** del (de la) Investigador(a) Responsable.

Para el cálculo de la productividad se considerarán las publicaciones del Journal Citation Report (JCR) en base al Web of Science (ex ISI) versión 2015, en estado aceptado, en prensa y/o publicado, según período y número establecido por las respectivas bases concursales.

Parámetros a utilizar:

N_i Número de artículos publicados en la revista i .



F_i Factor de impacto de la revista i .

Q_i Cuartil de la revista i .

D Factor del año de obtención del doctorado.

Año de obtención del Doctorado	D
2017	1
2016	0.9
2015	0.8
2014	0.7
2013 (*)	0.7

(*) Sólo para investigadoras que acrediten grado de doctor en el año 2013, por acogerse al beneficio establecido en estas bases.

Cálculo de la nota (puntaje de 1.0 a 5.0)

- I. Se obtiene el puntaje bruto (PB) del (de la) investigador(a) de la siguiente forma. Se realiza la sumatoria de publicaciones de artículos en revistas JCR multiplicado por el factor de impacto vigente. El puntaje bruto PB se multiplica por el factor de obtención del doctorado D . Se utilizará para el cálculo de la productividad los índices de impactos en las revistas informadas en el Journal Citation Report (JCR), vigentes a la fecha de postulación. Todo sobre un máximo de 10 publicaciones.

$$PB = D \times \sum N_i \times F_i$$

- II. Los proyectos serán ubicados en orden decreciente según su valor de PB . Se le asignará un valor de ranking 1 a el(los) proyecto(s) con el mayor valor PB , 2 a (el) los proyecto(s) con el segundo mayor valor de PB , etc. Denominaremos pb a este ranking.
 - III. Los valores pb serán convertidos a un valor entre 1.0 y 5.0 donde 5.0 corresponde al máximo ranking y 1.0 al mínimo. **La conversión se hará aplicando regla de tres simples distinguiendo tramos. Puntajes de PB muy elevados respecto del resto no deben distorsionar las notas. La nota así obtenida que premia factores de impacto se denota por NFI.**
1. Un segundo aspecto a evaluar en el currículum es la calidad a través de los cuartiles de las publicaciones. Para ello se asigna el valor 0.4 a una publicación cuartil 1 (Q1), 0.3 a una publicación cuartil 2 (Q2), 0.2 a una publicación cuartil 3 (Q3) y 0.1 a una publicación cuartil 4 (Q4). Todo sobre un máximo de 10 publicaciones.

Nota: Tomando en cuenta que en algunos casos una revista puede corresponder cuartiles (Q) distintos, dependiendo de su disciplina JCR, el Grupo de Estudio considerará el cuartil mejor.

El valor NQ (de 1.0 a 5.0) se obtiene del siguiente modo:

$$NQ = 1.0 + D \times \sum N_i Q_i$$



Para compensar el hecho que los investigadores en esta modalidad están en el inicio de su carrera se procede a normalizar esta nota. Luego la nota de calidad (de 1.0 a 5.0) queda como:

$$NC = 1 + 4 \times (NQ - 1) / (NQ \text{ max} - 1)$$

2. Para considerar al mismo tiempo el factor de impacto de las publicaciones y la calidad promedio de las publicaciones la NOTA FINAL es la mejor nota entre NFI y NC.

NOTA FINAL = Max (NFI, NC)

GEOGRAFÍA y URBANISMO

Ítem	Puntaje
Libro Meritorio: libro en editorial indexada o editorial con referato externo acreditado	20
Publicación Meritoria: Artículo en Revistas WoS(*) de alto impacto (IF ≥ 1,0) o SCOPUS Q1.	20
Capítulo de libro en editorial indexada o editorial con referato externo acreditado	15
Artículo en revista indexada WoS(*) / SCOPUS	15
Artículo en revista indexada SCIELO	10
Editor libro en editorial con referato externo acreditado	7
Artículo en revista indexada Latindex Catálogo / Avery Index to Architectural Periodicals	7
Libro en editorial sin referato externo	7
Editor libro sin referato externo (max. 2)	3
Capítulo de libro sin referato externo	3
Reseña en revista indexada (max. 2)	3
Artículo en otras revistas académicas sin indexación	3

(*) Revistas incluidas en la base de datos del Web of Science (ex ISI).

- El referato externo se deberá acreditar a través de alguno de los siguientes documentos: carta de la editorial, Constancia de los editores sobre el referato externo del manuscrito publicado o aceptado, indicación del referato externo en el mismo libro (adjuntar la página en PDF) o información de la editorial en que se manifieste que todos sus libros son evaluados con referato externo (adjuntar PDF).
- Es obligatorio adjuntar a la postulación los PDF completos de los artículos y de los catálogos. En el caso de los libros y capítulos de libros se deberá adjuntar el PDF de la portada, de los datos editoriales, el índice y, en caso de que corresponda, de la página inicial del capítulo de libro.
- **Nota:** Toda publicación deberá estar respaldada y contener detalle suficiente para permitir su localización expedita en internet para su verificación. En caso contrario, su puntaje no será contabilizado.



HISTORIA

La Evaluación Curricular se basa sólo en la productividad del(de la) Investigador(a) Responsable.

Productividad (100%) (se considera sólo los últimos 5 años)	Puntos	Frec. Inv	Puntaje Inv
Ítem			
Publicación de uno, dos o tres autores en revista WoS, SCOPUS, ERIH (European Reference Index for the Humanities)	10		0
Publicación de cuatro o más autores en revista WoS, SCOPUS, ERIH (European Reference Index for the Humanities) Primer autor	10		0
Publicación de cuatro o más autores en revista WoS, SCOPUS, ERIH (European Reference Index for the Humanities). No es primer autor	6		0
Libro en editorial con referato externo** (Certificación Obligatoria, la certificación debe acreditar que la publicación fue sometida a referato externo).	20		0
Publicación de uno, dos o tres autores en revistas indizadas en Scielo y/o Latindex Catálogo	7		0
Publicación de cuatro o más autores en revistas indizadas en Scielo y/o Latindex Catálogo. Primer autor	7		0
Publicación de cuatro o más autores en revistas indizadas en Scielo y/o Latindex Catálogo. No es primer autor	4		0
Capítulo de libro en editorial con referato externo o Comité Editorial* (Certificación Obligatoria, la certificación debe acreditar que la publicación fue sometida a referato externo).	7		0
Libro en editorial con referato interno o Comité Editorial** (Certificación Obligatoria).	7		0
Capítulo de libro en editorial universitaria o equivalente, con referato interno o Comité Editorial* (Certificación Obligatoria).	5		0
Publicación de uno, dos o tres autores en otras revistas académicas.	3		0
Publicación de cuatro o más autores en otras revistas académicas. Primer autor	3		0
Publicación de cuatro o más autores en otras revistas académicas. No es primer autor	1		0
Capítulo de libro en editorial sin referato*	3		0
Libro sin certificación de referato**	2		0
Edición de Libros (autoría colectiva)	2		0
Traducciones y ediciones críticas de libros (casos filología, filosofía e historia), en editoriales con referato y amplia y reconocida circulación.	3		0
Total Productividad Investigador Responsable			0



* Se considera un máximo de dos capítulos en un mismo libro

** Más de 2 autores pasa directamente a categoría Libro Edición Colectiva.

- En el caso de los editores de revistas científicas, sólo se aceptará un 20% de productos asociados a su misma Institución.
- **Un mismo producto no puede asociarse a distintas categorías**

INGENIERIA 1

La productividad científica del (de la) Investigador(a) Responsable se cuantifica en base a las 10 publicaciones del Journal Citation Report (JCR) en base al Web of Science (ex ISI), artículos publicados, aceptados y en prensa, con carta de aceptación para estos dos últimos estados, informadas en la postulación y sus índices de impacto, según la siguiente fórmula:

$$P = G \left(\sum_{i=1}^n \frac{N_i \cdot F_i}{MF_i} \right)$$

Donde:

G : Factor por año de graduación

N_i : Número de artículos publicados en la revista i

F_i : Factor de impacto de los últimos 5 años de la revista i (5 year impact factor)

MF_i : Mediana del factor de impacto de las revistas de la disciplina a la que pertenece la revista i (Median Impact Factor).

El factor G se evalúa según indica la siguiente tabla:

G	AÑO OBTENCIÓN
1	2016-2017
0.9	2015
0.8	2014
0.8	2013(*)

*Sólo para investigadoras que acrediten grado de doctor en el año 2013, por acogerse al beneficio establecido en estas bases.

- En los casos en que la revista donde se realizó la publicación tiene más de una disciplina asociada, se escogerá aquella disciplina que mejor representa el área de investigación del(de la) postulante.
- Se utilizará para el cálculo de la productividad los índices de impactos en las revistas informadas en el Journal Citation Report, versión 2015.

INGENIERIA 2

La productividad científica del (de la) Investigador(a) Responsable se cuantifica en base a las 10 publicaciones del Journal Citation Report (JCR) en base al Web of Science (ex ISI), artículos publicados, aceptados y en prensa, con carta de aceptación para estos dos últimos estados, informadas en la postulación y sus índices de impacto, según la siguiente fórmula:

$$P = G \left(\sum_{i=1}^n \frac{N_i \cdot F_i}{MF_i} \right)$$

Donde:

G : Factor por año de graduación

N_i : Número de artículos publicados en la revista i

F_i : Factor de impacto de los últimos 5 años de la revista i (5 year impact factor)

MF_i : Mediana del factor de impacto de las revistas de la disciplina a la que pertenece la revista i (Median Impact Factor).

El factor G se evalúa según indica la siguiente tabla:

G	AÑO OBTENCIÓN
1	2016-2017
0.9	2015
0.8	2014
0.8	2013(*)

*Sólo para investigadoras que acrediten grado de doctor en el año 2013, por acogerse al beneficio establecido en estas bases.

- En los casos en que la revista donde se realizó la publicación tiene más de una disciplina asociada, se escogerá aquella disciplina que mejor representa el área de investigación del(de la) postulante.
- Se utilizará para el cálculo de la productividad los índices de impactos en las revistas informadas en el Journal Citation Report, versión 2015.

INGENIERÍA 3

La productividad científica del (de la) Investigador(a) Responsable se cuantifica en base a las 10 publicaciones del Journal Citation Report (JCR) en base al Web of Science (ex ISI), artículos publicados, aceptados y en prensa, con carta de aceptación para estos dos últimos estados, informadas en la postulación y sus índices de impacto, según la siguiente fórmula:



$$P = G \left(\sum_{i=1}^n \frac{N_i \cdot F_i}{MF_i} \right)$$

Donde:

G : Factor por año de graduación

N_i : Número de artículos publicados en la revista i

F_i : Factor de impacto de los últimos 5 años de la revista i (5 year impact factor)

MF_i : Mediana del factor de impacto de las revistas de la disciplina a la que pertenece la revista i (Median Impact Factor).

El factor G se evalúa según indica la siguiente tabla:

G	AÑO OBTENCIÓN
1	2016-2017
0.9	2015
0.8	2014
0.8	2013(*)

*Sólo para investigadoras que acrediten grado de doctor en el año 2013, por acogerse al beneficio establecido en estas bases.

- En los casos en que la revista donde se realizó la publicación tiene más de una disciplina asociada, se escogerá aquella disciplina que mejor representa el área de investigación del(de la) postulante.
- Se utilizará para el cálculo de la productividad los índices de impactos en las revistas informadas en el Journal Citation Report, versión 2015.

LINGÜÍSTICA, LITERATURA Y FILOLOGÍA

Evaluación Curricular

Ítems	Puntos
Artículo en revista WoS (ex ISI) o Scopus	15
Artículo en revista Scielo o Latindex Catálogo	7
Artículo en otras revistas académicas (máximo 6 puntos)	2
Libro científico o edición filológica en editorial con comité y evaluación externa (*)	20
Libro científico o edición filológica en editorial con comité y evaluación interna (máximo 20 puntos) (**)	10
Edición de libro científico colectivo o dossier en revista WoS (ex ISI) o Scopus (máximo 10 puntos) (***)	5
Capítulo de libro científico en editorial con comité y evaluación (**)	5



*Debe adjuntar carta de la editorial que acredite la composición del Comité Científico o Editorial. Además, debe presentar evaluaciones específicas del libro realizadas por pares externos.

**Debe adjuntar carta de la editorial o el editor del libro que certifique un proceso de evaluación interna.

***Se debe adjuntar carta de la editorial o revista que certifique su trabajo como editor.

- No se aceptan actas de congreso, reseñas, notas, entrevistas y trabajos similares que no constituyen artículos científicos.
- Se considera un máximo de un capítulo en un mismo libro.
- No se consideran textos de estudio como libros, sólo libros científicos.
- Si el editor de un libro o dossier tiene además un capítulo o artículo, sólo se validará una de las categorías.

MATEMÁTICAS

Evaluación de la Productividad

La evaluación de la productividad del(de la) Investigador Responsable considera las publicaciones informadas por el(la) postulante. En general, no se considera necesario tener publicaciones para que un postulante obtenga una buena calificación, si obtuvo el grado de doctor recientemente (2016-2017).

Para toda publicación aceptada o en prensa informada en su postulación, para ser considerada, deberá adjuntar en la postulación la certificación que acredite la aprobación o aceptación final del manuscrito por parte del editor/comité editorial. Si aplica, incluya el DOI (Digital Object Identifier).

Para la evaluación de la productividad se utilizará la lista de revistas confeccionada por el Grupo de Estudio. ([Listado de Revistas](#))

MEDICINA G1

I. La evaluación curricular del investigador se basa en la productividad (100%).

Calculo de la Productividad:

A.- Factor de Impacto WoS normalizado

Se consideran las 10 publicaciones en Revistas del Journal Citation Report (JCR) en base al Web of Science (ex ISI) versión 2015, de los últimos 5 años. Se suman los factores de impacto JCR, normalizados de acuerdo a la disciplina de cada una de las publicaciones JCR. El factor de impacto JCR normalizado se obtiene dividiendo el factor de impacto (FI) de la revista por el índice de impacto promedio de la disciplina JCR (IPSD) a la que pertenece el trabajo publicado, de acuerdo a la base de datos oficial "Journal Citation Report" (JCR). No considerarán comentarios hechos en revistas JCR.

Se utilizará para el cálculo de la productividad los índices de impactos en las revistas informadas en el Journal Citation Report (JCR)

En los casos en que una revista se clasifique en más de una disciplina, el Grupo de Estudio escogerá el puntaje JCR normalizado de mayor valor.



B.- Factor Autor Principal

Se utilizará el factor Autoría (A_i) para ponderar publicaciones JCR, que toma valor:

Autoría = $A_i = 1,0$ si se es co-autor de la publicación i

Autoría = $A_i = 2,0$ si se es primer autor de la publicación i o autor correspondiente
Este factor no se aplicará sobre artículos tipo revisiones bibliográficas.

Así productividad se calculará para las "i" publicaciones

$$\text{Productividad} = \sum_{i=1}^n \left(\frac{FI_i}{IPSD_i} \right) \times A_i$$

FI i = Factor de impacto de la publicación i

IPSD = Factor de impacto promedio de la disciplina de la publicación i

MEDICINA G2 G3

Evaluación Curricular:

I. La evaluación curricular del investigador se basa en la productividad (100%).

Calculo de la Productividad:

A.- Factor de Impacto JCR normalizado

Se consideran las 10 publicaciones en Revistas del Journal Citation Report (JCR) en base al Web of Science (ex ISI) versión 2015, de los últimos 5 años. Se suman los factores de impacto JCR, normalizados de acuerdo a la disciplina de cada una de las publicaciones JCR.

El factor de impacto JCR normalizado se obtiene dividiendo el factor de impacto (FI) de la revista por el índice de impacto promedio de la disciplina JCR (IPSD) a la que pertenece el trabajo publicado, de acuerdo a la base de datos oficial "Journal Citation Report" (JCR).

Se utilizará para el cálculo de la productividad los índices de impactos en las revistas informadas en el Journal Citation Report (JCR).

En los casos en que una revista se clasifique en más de una disciplina, el Grupo de Estudio escogerá el puntaje JCR normalizado de mayor valor.

B.- Factor Autor Principal

Se utilizará el factor Autoría (A_i) para ponderar publicaciones JCR, que toma valor:

Autoría = $A_i = 1,0$ si se es co-autor de la publicación i

Autoría = $A_i = 2,0$ si se es primer autor o autor correspondiente de la publicación i

Este factor no se aplicará sobre artículos tipo revisiones bibliográficas.

Así productividad se calculará para las "i" publicaciones

$$\text{Productividad} = \sum_{i=1}^n \left(\frac{FI_i}{IPSD_i} \right) \times A_i$$



FI_i = Factor de impacto de la publicación i

IPSD = Factor de impacto promedio de la disciplina de la publicación i

-En la evaluación curricular, no se considerará para el puntaje de productividad:

- i. los artículos en los que el/la Investigador/a Responsable (IR) sea solo parte de un consorcio o similar. Es decir, solo se contabilizan aquellos en que el IR sea "autor nombrado" ("named author")
- ii. Las cartas al editor o productos similares cuyo contenido sea comentarios o respuestas, pero que no contengan resultados de investigación y no estén sometidos a revisión por pares. **No se considerarán como artículos los comentarios en revistas JCR.**

PSICOLOGÍA

Item	Puntos
Artículo en revista WoS o Scopus Q1-Q2, primer a tercer autor o correspondiente 1,2	30
Artículo en revista WoS o Scopus Q3-Q4, primer a tercer autor o correspondiente 1,2	27
Artículo en revista WoS o Scopus Q1-Q2, del cuarto al último autor ^{1,2}	25
Artículo en revista WoS o Scopus Q3-Q4, del cuarto al último autor ^{1,2}	22
Libro de editorial de circulación internacional ^{3,5} (incorporar en anexos de la postulación el ISBN del libro) máximo 48 puntos	24
Capítulo de libro de editoriales de circulación internacional ^{3,4,6} (incorporar en anexos de la postulación el ISBN del libro) (máximo 24 puntos)	12
Publicación en revistas indizadas en Scielo	10
Libro o capítulo de libro en otras editoriales ^{4,5,6}	5
Publicación en otras revistas académicas	5

(1) No incluye reseñas y/o resúmenes, comentarios.

(2) Se considerarán los cuartiles computados por WoS (ex ISI) y por Scopus para la subdisciplina a la que corresponda el artículo. De entre ellos, se elegirá el mejor cuartil en que aparece la revista.

(3) Editoriales de circulación internacional: De acuerdo al ranking SPI (Scholarly Publishers Indicators In Humanities and Social Sciences) 2014 de la disciplina de Psicología, se incluyen todas las editoriales extranjeras y las editoriales iberoamericanas con un índice ICEE sobre 0.100.

Disponible en goo.gl/fbJSHK

(4) La suma de capítulos en un mismo libro, no puede obtener un puntaje superior al asignado a la autoría de un libro en la misma categoría.

(5) Solo se aceptarán como libros aquellos en los que el postulante es autor o coautor de la obra, no se aceptarán como libro aquellos casos en que el postulante es editor, compilador, coordinador o roles similares.

(6) No se entenderá como capítulo de libro la participación en reseñas, resúmenes, comentarios, editoriales, prefacios, introducciones, actas (proceedings) o textos asimilables no califica como autoría o coautoría de capítulo de libro.

- La tesis de grado no será considerada como publicación.
- Para que una publicación sea aceptada el postulante debe acreditar su existencia. Esto se puede consignar a través de: el URL; número DOI; o adjuntar el PDF dónde se acredite la autoría.



- Los textos de difusión no serán considerados como libros. Sólo serán validados libros con comité científico.

QUÍMICA

La fórmula para el cálculo de la productividad es la siguiente:

$$EC = \sum(FI) * Ai$$

Donde:

FI i = Factor de impacto WoS (ex ISI) de la publicación i, versión 2015

Autoría = Ai = 1,0 si se es co-autor de la publicación i

Autoría = Ai = 2,0 si se es primer autor o autor correspondiente de la publicación i

Este factor no se aplicará sobre artículos tipo revisiones bibliográficas.

No se considerarán como artículos los comentarios en revistas JCR.

SALUD Y PRODUCCIÓN ANIMAL

Para el cálculo de la productividad se considerarán las publicaciones del Journal Citation Report (JCR) en base al Web of Science (ex ISI) versión 2015, en estado aceptado, en prensa y/o publicado, según período y número establecido por las respectivas bases concursales, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Productividad} = \sum \frac{Fi}{Pd}$$

Donde:

- Fi: Índice de impacto JCR de los últimos 5 años según JCR
- Pd: Índice de impacto JCR promedio de todas las revistas en la disciplina

Notas:

- En el caso de que un artículo pertenezca a más de una disciplina, se considerará la disciplina con el menor impacto.
- Para aquellas revistas nacionales e internacionales incluidas en el catálogo JCR que no cuenten con índice de impacto de los últimos 5 años, se les asignará el último valor JCR observado.
- Se bonificará con 2 puntos adicional aquellos artículos JCR en donde el(la) Investigador(a) Responsable informe su calidad de primer autor o autor correspondiente.
- Se utilizará para el cálculo de la productividad los índices de impactos en las revistas informadas en el Journal Citation Report versión 2015 (JCR).

SOCIOLOGÍA Y CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN

La Evaluación Curricular contempla solamente la productividad científica de los (las) investigadores(as) en los últimos 5 años, considerando un máximo de 10 publicaciones informadas por el (la) postulante. Se recomienda tener presente en la elección de las publicaciones a incorporar en la postulación el puntaje que se otorgará en la presente pauta.



Si es Autor(a) correspondiente se entrega 100% del puntaje y si es coautor(a) un 70% del puntaje para cada publicación	Puntos	Frecuencia 1er. Autor	Frecuencia Coautoría	Puntaje
Publicación en revista WoS con factor de impacto igual o superior a 1	11			
Publicación en revista WoS o Scopus	10			
Publicación en revistas indizadas en Scielo y/o Latindex Catálogo	7			
Publicación en otras revistas académicas con referato	3			
Libro en editorial con referato externo (*)(Investigador/a debe acreditar el referato)	15			
Capítulo de libro con referato externo (*)(**)(Investigador/a debe acreditar el referato)	5			
Edición científica de un libro o revista temática con referato externo (*)(Investigador/a debe acreditar el referato)	5			
Traducciones científicas de libros en editoriales con referato externo (*)(Investigador/a debe acreditar el referato)	3			
Total Productividad Investigador Responsable				

(*) Con el objeto de facilitar la evaluación curricular de su proyecto, se solicita incorporar en anexos de la postulación el ISBN del libro.

()** La suma de capítulos en un mismo libro, no puede obtener un puntaje superior al asignado a la autoría de un libro en la misma categoría.

- En los casos en los que se pide revisión de pares externos, es exclusiva responsabilidad del o de la postulante adjuntar, de manera **obligatoria**, un certificado u otro comprobante, ya sea de inclusión de la editorial en índices que requieran revisión de pares o de que el texto ha sido sometido a dicha revisión para decidir su publicación.
- No se consideran publicaciones que no sean producto de una investigación científica, tales como: reseñas, crónicas u otras publicaciones de carácter divulgativo."